CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS
ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES

INFORME DE AUDITORÍA
N° 008-2026-2-5991-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
JESUS MARÍA - LIMA - LIMA

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CENARES A TRAVÉS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 Y SU DISTRIBUCIÓN"

PERÍODO: 3 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

TOMO I DE II

19 DE JUNIO DE 2026
LIMA – PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0716

0008202625991000

0001

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-5991-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CENARES A TRAVÉS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 Y SU DISTRIBUCIÓN"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1.1. Origen	3
	1.2. Objetivos	3
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	4
	1.4. De la entidad o dependencia	6
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	7
	1.6. Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III.	OBSERVACIONES	18
	1. Funcionario y servidora del CENARES tramitaron el canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta lote E6145804, fuera del plazo comunicado en la carta de compromiso de canje, conllevando al vencimiento de 37 480 unidades en el almacén del CENARES, situación que dio lugar a una controversia resuelta mediante arbitraje desfavorable a la entidad; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 484 945,83.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	32
VI.	CONCLUSIONES	32
VII.	RECOMENDACIONES	33
VIII.	APÉNDICES	35

0002

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2026-2-5991-AC

"PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CENARES A TRAVÉS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 Y SU DISTRIBUCIÓN"

PERÍODO: DEL 3 DE OCTUBRE DE 2017 AL 31 DE OCTUBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2026 del OCI del CENARES, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5991-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000089-2026- CG/OC5991 de 27 de febrero de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoria de Cumplimiento" y "Manual de Auditoria de Cumplimiento", aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

1.2 Objetivos

Objetivo General

Determinar si el proceso de contratación de productos farmacéuticos para el CENARES a través de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019" y su distribución, se realizó conforme lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivos Específicos n.° 1

Establecer si el proceso de contratación de productos farmacéuticos para el CENARES a través de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019", se llevó a cabo conforme lo establecido en la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

Objetivo Específico n.° 2

Establecer si la distribución de los productos farmacéuticos adquiridos para el CENARES a través de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019", se llevó a cabo conforme lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde al proceso de contratación a través de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1[1] "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019", y su distribución a las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud a nivel nacional.

Al respecto, mediante Resolución Ministerial n.° 865-2017/MINSA de 3 de octubre de 2017, se aprobó el listado de Productos Farmacéuticos para la Compra Corporativa Sectorial de Productos Farmacéuticos para el abastecimiento de los años 2018 y 2019, siendo que a través del memorando n.° 336-2018-CENARES/MINSA de 2 de abril de 2018, el Cenares aprobó el expediente de contratación para el desarrollo del precitado procedimiento de selección, convocado para la adquisición de 17 ítems, por un valor referencial de S/ 47 673 886,26, sistema de contratación a suma alzada y el plazo de entrega de acuerdo al lugar y condiciones establecidos en las consideraciones y requisitos técnicos del Capítulo III Especificaciones Técnicas de las Bases.

La evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro se realizó el 4 de mayo de 2018, habiéndose otorgado buena pro respecto de 16 ítems, mientras que 1 ítem quedó desierto al no haberse presentado ofertas.

Con respecto al Ministerio de Salud, se suscribieron los Contratos n.° 024, 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 058-2018-CENARES/MINSA de 21 de mayo, 30 de mayo, 31 de mayo, 6 de junio y 17 de julio de 2018, así como el contrato n.° 006-2019-CENARES/MINSA de 8 de febrero de 2019, por los ítems 15, 1, 6, 7, 12, 16, 4, 17, 10, 5, 11, 3, 8, 2, 14 y 9, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Contratos con el Ministerio de Salud derivados de la SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA-1

N.°	Contrato	Fecha	Proveedor	Ítem	Descripción	Cantidad	Importe S/
1	024-2018-CENARES/MINSA	21/05/2018	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	15	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 30 mcg + 150 mcg BLISTER 21 TAB + 7 Tab CON SUSTANCIA SIN EFECTO TERAPEUTICO	2 900 000	3 703 300,00
2	026-2018-CENARES/MINSA	30/05/2018	SEVEN PHARMA SAC	1	ABACAVIR 300 mg TAB	6 000 000	5 558 400,00
				6	LAMIVUDINA + ZIDOVUDINA 150 mg + 300 mg TAB	4 500 000	1 115 000,00
				7	LAMIVUDINA 150 mg TAB	11 161 200	1 116 120,00
				12	RITONAVIR 100 mg TAB	969 780	1 352 843,10
				16	LOPINAVIR + RITONAVIR 200 mg + 50 mg TAB	5 000 040	5 057 040,45
3	027-2018-CENARES/MINSA	31/05/2019	LABORATORIOS AC FARMA S.A.	4	ETIONAMIDA 250 mg TAB	1 400 000	850 000,00
4	028-2018-CENARES/MINSA	31/05/2018	DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L.	17	ENTECAVIR 0.5 mg TAB	232 890	2 790 000,00
5	029-2018-CENARES/MINSA	31/05/2018	NORDIC PHARMACEUTICAL COMPANY S.A.C	10	PIRAZINAMIDA 500 mg TAB	3 000 000	500 000,00

[1] Las Entidades participantes en la compra corporativa fueron el Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y Seguro Social de Salud – EsSalud.

N.°	Contrato	Fecha	Proveedor	Ítem	Descripción	Cantidad	Importe S/
6	030-2018-CENARES/MINSA	6/06/2018	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	5	ISONIAZIDA 100 mg TAB	8 000 000	999 995,00
				11	RIFAMPICINA 300 mg TAB	2 000 000	587 799,61
7	031-2018-CENARES/MINSA	6/06/2018	MEDIFARMA S A	3	ETAMBUTOL 400 mg TAB	5 150 000	640 145,00
				8	MEDROXIPROGESTERONA 150 mg/mL INY 1 mL	2 000 000	5 630 000,00
8	058-2018-CENARES/MINSA	17/07/2018	SEVEN PHARMA SAC	2	LAMIVUDINA + NEVIRAPINA + ZIDOVUDINA 150 mg + 200 mg + 300 mg TAB	1 500 000	675 000,00
				14	EFAVIRENZ 600 mg TAB	6 500 000	1 547 000,00
9	006-2019-CENARES/MINSA	8/02/2019	INSTITUTO QUIMIOTERAPICO S A	9	PENICILAMINA 250 mg TAB	600	1 359,72
TOTAL							32 124 002,88

Fuente: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.
Elaborado por: Comisión auditora.

Durante la ejecución contractual, el CENARES, mediante sus unidades orgánicas, emitió las órdenes de compra para el suministro de los productos farmacéuticos, efectuó su recepción y conformidad, realizó los pagos correspondientes y, posteriormente, ejecutó la distribución de los bienes adquiridos a las unidades ejecutoras del ámbito nacional.

Entonces, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, conforme a su misión institucional, ejecuta los procesos de contratación que correspondan para la adquisición de los productos farmacéuticos requeridos y posteriormente realiza la distribución de los mismos a las diversas unidades orgánicas a nivel nacional que lo requieran, de acuerdo a la confirmación trimestral establecida[2].

En atención a ello, la materia de control se encuentra vinculada con los procesos misionales de la entidad: i) PM.01 Gestión de Programación de Recursos Estratégicos en Salud, ii) PM.02 Gestión de Adquisiciones de Recursos Estratégicos en Salud, iii) PM.03 Gestión de Almacenamiento y Distribución de Recursos Estratégicos en Salud y iv) Gestión Técnica de la Droguería, establecidos en el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 907-2021/MINSA de 22 de julio de 2021, que señala, lo siguiente:

> ***"Artículo 56.- Descripción de los procesos.***
> *(...)*
> ***Procesos Misionales***
> *(...)*
> ***PM.01 Gestión de Programación de Recursos Estratégicos en Salud***
> *Proceso mediante el cual se conduce la programación del abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes, así como su estandarización y homologación, la gestión de autorizaciones sanitarias y requerimientos de los controles de calidad, que suministra el CENARES a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud – IPRESS públicas, en coordinación con los órganos y organismos correspondientes del Sector Salud; a partir de los requerimientos de las IPRESS públicas. Es responsable de este proceso la Dirección de Programación.*
>
> ***PM.02 Gestión de Adquisiciones de Recursos Estratégicos en Salud***
> *Proceso encargado de la adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud y servicios programados por la Dirección de Programación, así como de los servicios relacionados para la gestión del abastecimiento, velando por el cumplimiento de los contratos y convenios, hasta su entrega en las instalaciones de los almacenes del CENARES. Es responsable de este proceso la Dirección de Adquisiciones.*

[2] Manual de Procedimientos del CENARES aprobado con Resolución Directoral n.º 509-2020-CENARES-MINSA de 30 de noviembre de 2020.

PM.03 Gestión de Almacenamiento y Distribución de Recursos Estratégicos en Salud
Proceso que busca asegurar la recepción, almacenamiento y distribución oportuna de los recursos estratégicos del CENARES a temperatura controlada, refrigerada y congelada, en beneficio de la población y en cumplimiento con la normatividad vigente. Es responsable de este proceso la Dirección de Almacén y Distribución.

PM.04 Gestión Técnica de la Droguería
Proceso transversal que busca supervisar, vigilar y garantizar la correcta implementación de los procesos de la Droguería del CENARES, para la adecuada gestión del abastecimiento de los recursos estratégicos en salud. Es responsable de este proceso la Dirección Técnica."

El monto materia de control a ser auditado está constituido por el importe total de las contrataciones de los productos farmacéuticos adquiridos por el CENARES en el marco de la Subasta Inversa Electrónica N.° 008-2018-CENARES/MINSA-1, ascendente a S/ 32 124 002,88, conforme al cuadro n.° 1.

Materia Comprometida

Se encuentra vinculada a la tramitación del canje de 37 480 unidades del lote E6145804 abastecidas por la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L. (en adelante Proveedor), para la cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, en el marco del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018, proceso en el cual funcionario y servidora de la Entidad realizaron el requerimiento fuera del plazo establecido en la carta de compromiso de canje emitida por el proveedor, lo que conllevó al vencimiento referido producto farmacéutico en el almacén del CENARES, aspecto que devino en controversia resuelta a través de arbitraje que resultó desfavorable a la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por S/ 484 945,83.

Alcance

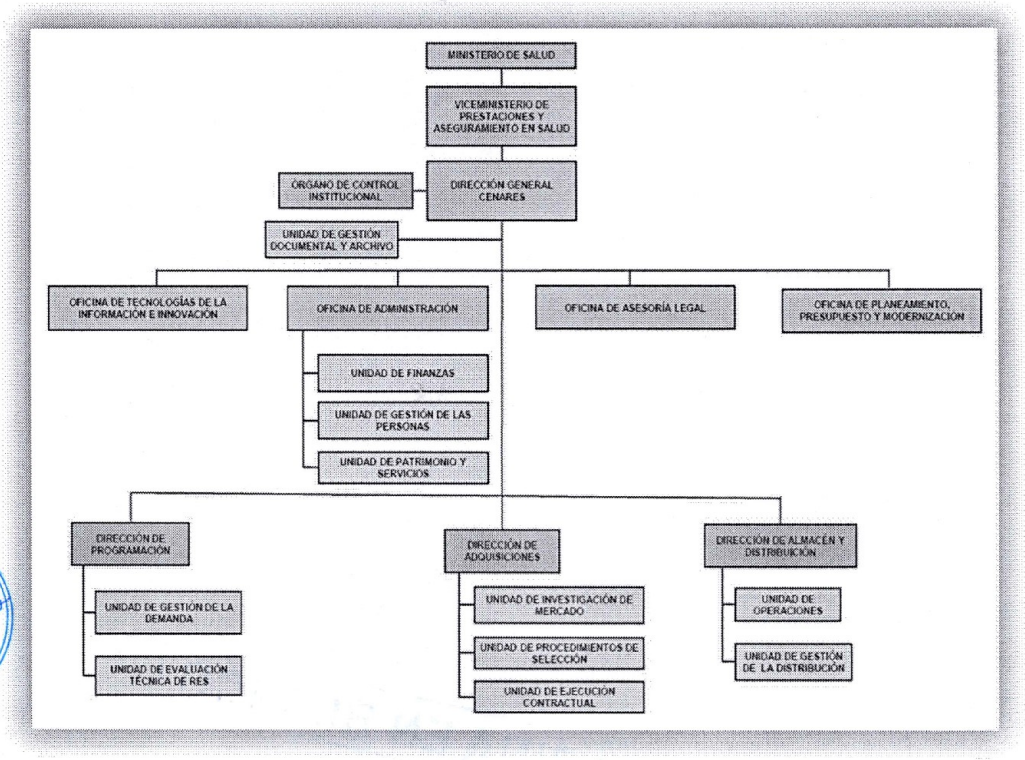
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 3 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2024; siendo las unidades orgánicas examinadas las siguientes: Centro de Programación, Centro de Adquisiciones y Donaciones, Centro de Almacén y Distribución y el Centro de Gestión Administrativa, unidades orgánicas que actualmente tienen la siguiente denominación: Dirección de Adquisiciones, Dirección de Almacén y Distribución y Oficina de Administración del CENARES[3], respectivamente, que se encuentran ubicadas en el distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

1.4 De la entidad o dependencia

El CENARES pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno nacional; la función que por norma expresa tiene asignada. A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica:

[3] El cambio de denominación de las unidades orgánicas "Centros de Programación", "Centro de Adquisiciones y Donaciones", "Centro de Almacén y Distribución" y "Centro de Gestión Administrativa" a "Dirección de Programación", "Dirección de Adquisiciones", "Dirección de Almacén y Distribución" y "Oficina de Administración", respectivamente, se formalizó mediante Resolución Ministerial n.° 907-2021/MINSA de 22 de julio de 2021, la cual fue derogada con Resolución Ministerial n.° 491-2024/MINSA de 19 de julio de 2024 manteniendo las denominaciones antes mencionadas.

Imagen n.° 1
Estructura Orgánica



Fuente: Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 491-2024/MINSA de 19 de julio de 2024.

1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría General de la República se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6 Aspectos relevantes

Durante la etapa de evaluación de ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de los productos farmacéuticos de la muestra seleccionada para la auditoría de cumplimiento, se identificaron los aspectos relevantes siguientes:

1. **DURANTE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° 008-2018-CENARES/MINSA-1, EL COMITÉ DE SELECCIÓN ACEPTÓ OFERTA PARA EL ITEM N.° 1, A PESAR QUE LA PRESENTACIÓN NO CORRESPONDÍA A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA, ASIMISMO, CONTINUÓ CON EL PERIODO DE LANCES PARA LOS ITEMS N.OS 8, 15 Y 16, CONTANDO CON UNA SOLA PROPUESTA PARA CADA ÍTEM, ASPECTOS QUE AFECTARON LA GESTIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE LA ENTIDAD.**

Sobre el particular, de la revisión y análisis de la documentación que forma parte del expediente de contratación, así como de la información obtenida durante el servicio de control, se identificaron hechos relacionados con la evaluación y calificación de ofertas, etapa de lances, los cuales se detallan a continuación:

Aceptación de oferta del ítem n.° 1 pese a no ajustarse a la ficha técnica.

Conforme a lo señalado en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 3**), elaborado por la especialista de la comisión auditora, muestra que de la revisión a la propuesta del postor Seven Pharma S.A.C para el **ítem 1 Abacavir 300mg tableta**, remitida mediante Documento S/N Seven Pharma S.A.C del 20 abril de 2018, adjuntó la Declaración Jurada de Presentación de Producto, en cuyo rubro descripción del envase inmediato, el postor consignó la presentación Frasco de Polietileno de alta densidad por 60 tab[4], tal como se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Propuesta del Postor Seven Pharma S.A.C para Ítem 1 ABACAVIR 300 mg Tab
SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1

ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE PRODUCTO
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 008-2018-CENARES/MINSA

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN
SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº 008-2018-CENARES/MINSA
Presente.-

ITEM Nº	Descripción del Producto Farmacéutico							Descripción del envase		Nº de Registro Sanitario	Vigencia del Registro Sanitario	¿Cumple con la vigencia mínima del producto (SI/NO)*	Farmacopea de Referencia	Cantidad Ofertada
	Ingrediente Farmacéutico Activo	Concentración	Forma Farmacéutica	Nombre de marca (si aplica)	Forma de Presentación	Laboratorio Fabricante	País de Fabricación	Mediato	Inmediato					
1	ABACAVIR (COMO SULFATO)	300 MG	TABLETA RECUBIERTA	------	FRASCO POR 60 TABLETAS RECUBIERTAS	HETERO LABS LIMITED	INDIA	CAJA DE CARTÓN	FRASCO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD	R.S. Nº DE-01329	01-08-2020	SI	USP 40	6,000,000

Y ME COMPROMETO A CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO Nº 04 DEL PRESENTE DOCUMENTO.

* Expresar SI/NO cumple con la vigencia mínima del producto farmacéutico ofertado.

San Martín de Porres, 20 de Abril de 2018.

Fuente: Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026.

No obstante, la Ficha Técnica del producto Abacavir 300mg tab, especifica la siguiente presentación:

> *"...Solo se aceptará blíster o folio como envase inmediato, que asegure la conservación y hermeticidad del producto..."*

[4] Única presentación autorizada en su registro sanitario en esa fecha (RD n° 14340 - 2015-DIGEMID/DAF/ERPF)

Entonces, conforme a lo expuesto, se evidencia que la declaración jurada de presentación del producto contenida en la propuesta del postor Seven Pharma S.A.C para el **ítem n.° 1 Abacavir 300mg tableta,** no se ajusta a las especificaciones técnicas; a pesar de ello, el comité de selección aceptó dicha declaración jurada, sin objetar que el postor ofertó como *"envase inmediato"* una presentación diferente a lo establecido en las especificaciones técnicas.

Es así que, de la revisión al Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de Buena Pro (Acta n°03-2018 de 04 de mayo de 2018), así como, a su anexo n.° 1, que contiene la evaluación de las propuestas del ítem n.° 1, no se incluyó ninguna anotación al respecto. Así mismo, tampoco en el expediente de contratación se ha evidenciado la documentación que sustente la razón por la que se aceptó una presentación diferente a aquella aprobada en las bases del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1.

Periodo de lances contando con una sola propuesta para los ítems n.os 8, 15 y 16

De acuerdo a lo indicado en el Informe Técnico n.° 002-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 4**), Informe Técnico n.° 003-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 5**) e Informe Técnico n.° 004-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 6**), elaborados por la especialista de la comisión auditora, se advierte que en el caso del **ítem N.° 8 "Medroxiprogesterona 150 mg/ml iny 1 ml"**, **ítem n.° 15 "Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 mcg + 150 mcg blíster 21 tab + 7 tab con sustancia sin efecto terapéutico"** e **ítem n.° 16 "Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg tab"**, solo se recibió una sola propuesta en cada ítem, correspondiente a las ofertas de los postores Medifarma SA, Laboratorios AC Farma S.A y Seven Pharma S.A.C., respectivamente; tal como se consigna en el "Acta de apertura de sobres, evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro" de 4 de mayo de 2018 y anexos; sin embargo, a pesar de ello, el comité de selección continuó con el periodo de lances y finalmente otorgó buena pro a los únicos postores, ocupando cada uno el primer lugar según orden de prelación.

Asimismo, de la consulta en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, se corrobora que los postores antes mencionados, fueron los únicos que presentaron sus ofertas para los citados ítems.

Sobre el particular, los numerales 1.6.1 Apertura de Ofertas y 1.8 Otorgamiento de Buena Pro de la Sección General de las Bases de la SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1, establecen que: *"(...) verifica el registro y presentación de dos (2) ofertas como mínimo por ítem, para continuar con el ciclo de periodo de lances, caso contrario, el procedimiento es declarado desierto"* y *"(...) Para otorgar la buena pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigidas en las bases, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe verificar la existencia de, como mínimo, dos (2) ofertas válidas, de lo contrario declara desierto el procedimiento de selección"*, respectivamente, condición que no fue aplicada por el comité de selección.

Asimismo, de acuerdo al marco normativo de las contrataciones, el artículo 80° del Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF[5] indica: *"El desarrollo del procedimiento de selección, a cargo de las entidades, se sujeta a los lineamientos previstos en la Directiva y en la documentación de orientación que emita OSCE"*, en ese sentido, se

[5] Conforme lo establecido en el artículo 29° de la Ley N° 30225, el cual señala que "La declaratoria de desierto en la (...) Subasta Inversa Electrónica, se rige por lo señalado en el reglamento".

confirma lo señalado en las bases con la Directiva n.° 002-2017-OSCE/CD y modificatoria[6], a través de sus numerales 7.3.1 y 7.5.

Los aspectos descritos afectaron la gestión de las contrataciones de la Entidad.

2. DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 SE ACEPTÓ EL ÍTEM N.° 17 CON DOCUMENTACIÓN Y VIGENCIA QUE DIVERGE DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, ASIMISMO, SE AUTORIZÓ INGRESO DEL ÍTEM N° 15 CON ROTULADO NO ACORDE AL CONTRATO, LO QUE GENERÓ RIESGO A LA CALIDAD, SEGURIDAD Y EFICACIA DE LOS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ADQUIRIDOS, ASÍ COMO, A LA TRAZABILIDAD Y CONTROL DE LOS MISMOS

Sobre el particular, de la revisión a la documentación que sustenta la ejecución contractual de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1, así como de la información obtenida durante el servicio de control, se identificaron situaciones relacionadas con la aceptación, recepción e ingreso de los productos farmacéuticos, aspectos que se detallan a continuación:

De la documentación presentada en las entregas del ítem n.° 17

Según el Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 7**), elaborado por la especialista de la comisión auditora, señala que de la revisión a los expedientes de ingreso al almacén del **ítem n.° 17: Entecavir 0.5mg Tab**, se aprecia que el proveedor Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L presentó documentación no acorde a lo dispuesto en las estipulaciones contractuales, tal como se aprecia a continuación:

Cuadro n.° 2
Documentos que no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 5.4 del Contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA

Documentos requeridos.	Comentario
Copia del Protocolo de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga fabricación. Suscrito por QFDT de la empresa.	Primera y segunda entrega: El proveedor presentó los Protocolos de Análisis siguientes: Primera entrega: n.° QHF18-021401 del lote E6145801 y QHF18-051408 del lote E6145802. Segunda entrega: n.° QHF18-051408 del lote E6145802 y QHF18-081302 del lote E6145803. Los protocolos de análisis n.° QHF18-021401 y QHF18-051408 son una traducción simple que no están firmados por el responsable del laboratorio, tampoco se indica el laboratorio que realiza el análisis.
Copia de Informe de Ensayo (CONFORME) del lote muestreado, emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad. Suscrito por QFDT de la empresa.	Primera y segunda entrega: El proveedor presentó el informe de ensayo n.° 145995/2018-R para la primera y segunda entrega, apreciándose que dicho informe fue elaborado a solicitud de la empresa Laboratorios AC Farma SA, cuando correspondía ser emitido a nombre del proveedor Distribuidora Droguería Sagitario SRL, con quien se suscribió el Contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA.
Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento vigentes a la fecha de entrega, según corresponda. Suscrito por QFDT de la empresa.	En la segunda entrega: El proveedor no presentó el certificado de BPM del fabricante Korea United Pharm Inc (1752). En la tercera y cuarta entrega: El proveedor presentó el certificado traducido n.° 0834-2018 de BPM del fabricante Korea United Pharm Inc (1752); sin embargo, se aprecia que dicho certificado no detalla las formas farmacéuticas de los productos en la sección 1. Sólidos orales; tampoco presentó el certificado original. Asimismo, el QFDT de la empresa no visó la página 1 de 2 de la Traducción Certificada.

Fuente: Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026
Elaborado por: Comisión auditora

[6] Aprobada a través de Resolución n.° 014-2018-OSCE/PRE de 16 de marzo de 2018.

Al respecto, el numeral 5.4 de la cláusula quinta del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018, establece la documentación que debía presentar el proveedor en cada entrega, acorde al numeral 11 de la categoría 1 del artículo 40 del Sub Capítulo I del Capítulo II del Título II del Reglamento para el registro, control y vigilancia sanitaria de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2011-SA de 27 de julio de 2011, que establece como requisito para la inscripción y reinscripción de Especialidades Farmacéuticas, entre otros, el: *"Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) del fabricante nacional o extranjero emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID), como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.*

No obstante, tales aspectos no fueron objetados por el personal del Centro de Almacén y Distribución, encargado de la Evaluación Técnica del citado producto farmacéutico adquirido, aprobando las cuatro (4) entregas conforme se aprecia en las Fichas de Evaluación Técnica de Productos - FET n.os 232 de 26 de septiembre de 2018, 439 de 26 de septiembre de 2018[7], 154 de 26 de marzo de 2019, y 309 de 28 de junio de 2019.

De la vigencia de los lotes recibidos en la primera y tercera entrega del ítem n.° 17

Según el Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026 (**ver Apéndice n.° 7**), elaborado por la especialista de la comisión auditora, señala que de la revisión a las Fechas de Vigencia al Ingreso para el **Ítem 17 Entecavir 0.5 mg tab. SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1,** se advierte que el proveedor Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L, como parte de la primera entrega envía el lote E6145801 con solo **16 meses** de fecha de vigencia al ingreso, y para la tercera entrega envía el lote E6145805 con sólo **17 meses** de fecha de vigencia al ingreso, no obstante, dichos productos fueron recepcionados sin observación por el personal responsable del almacén de CENARES, pese a no cumplir con las condiciones contractuales establecidas, conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Cumplimiento de Fechas de Vigencia al Ingreso Ítem 17 ENTECAVIR 0.5 mg tab.
SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1

Entrega	Nro. De lote	Fecha de ingreso real	Fecha de vigencia al ingreso(1)	Fecha de Vigencia	Evaluación Especialista OCI	Comentario OCI
1ra Entrega	E6145801	26/09/2018	16 meses	ene-20	No cumple con criterio de excepción de 18 meses por ser primer ingreso. No detectado en el almacén.	NO CONFORME
3ra Entrega	E6145805	26/03/2019	17 meses	sep-20	No cumple criterio de excepción de 15 meses, primer ingreso de lote. No detectado en el almacén.	NO CONFORME

(1) Calculado de la diferencia en meses, de la fecha vigencia menos la fecha de ingreso de real
Fuente: Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026.
Elaborado por: Comisión auditora.

De lo expuesto, se advierte que el proveedor efectuó la entrega de productos farmacéuticos con una vigencia menor a aquella establecida en las condiciones contractuales, situación que no observó el personal de almacén de CENARES ni contó con autorización previa correspondiente, lo cual reduce el tiempo disponible para su uso.

De la aceptación del ítem n.° 15 con rotulado que difiere a lo señalado en el contrato

Tal como se precisa en el Informe Técnico n.° 003-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026 (**ver Apéndice n.° 5**), elaborado por la especialista de la comisión auditora,

7 La fecha de recepción sería el 14 de diciembre de 2018, conforme a la Guía de Remisión Remitente n.° 004-0053643, por lo que, se trataría de un error de digitación por parte de la entidad.

señala que de la revisión del Expediente de ingreso al Almacén OC-269 del **Ítem n.° 15 Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 mcg + 150 mcg tab.**, muestra que con documento CA.n.° 595-18 GVSI del 12 de julio de 2018, Laboratorios AC Farma S.A solicitó al CENARES que se acepte 74 452 blisters como parte de la entrega del lote 1120387, que se encontraban rotuladas con la inscripción:

ESTADO PERUANO COMPRA CORPORATIVA PROHIBIDA SU VENTA
SIEC N° 010-2016 CENARES/MINSA

No obstante, se tiene que mediante el Contrato n.° 024-2018-CENARES/MINSA indicaba que el rotulado debía consignar la siguiente inscripción:

ESTADO PERUANO
PROHIBIDA SU VENTA
SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA

En ese contexto, a pesar de ello mediante Memorando n.° 604-2018-CP-CENARES/MINSA de 30 de julio de 2018, el Ejecutivo Adjunto I del Centro de Programación comunicó al Ejecutivo Adjunto del Centro de Adquisiciones y Donaciones, que se autoriza el internamiento de dicho lote a los almacenes de CENARES. A su vez, mediante memorando n.° 2616-2018-CADQD-CENARES/MINSA se comunicó tal decisión al Centro de Almacén y Distribución, sin embargo, no fue consignada en los documentos que forman parte de la Recepción, tales como: Ficha de Evaluación Técnica de Producto, ni el Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa.

Los aspectos antes señalados relacionados con la aceptación del ítem n.° 17 con documentación y vigencia que difieren de lo establecido en las condiciones contractuales, así como, la autorización de entregar el ítem n.° 15 con rotulado diferente a las estipulado en el contrato generó el riesgo a la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos adquiridos, así como, su adecuada trazabilidad y control para la atención oportuna de las necesidades de los establecimientos de salud.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOTES DE LOS ÍTEMS N.os 1 y 17 A DIVERSAS UNIDADES EJECUTORAS CON VIGENCIA REDUCIDA GENERÓ RIESGO EN LA OPORTUNA DISPENSACIÓN Y CONSUMO, ASÍ COMO EL ADECUADO APROVECHAMIENTO DE SU VIDA ÚTIL

Sobre el particular, de la revisión de la documentación relacionada con la recepción, almacenamiento y distribución de los productos farmacéuticos adquiridos en el marco de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1, se advirtió que los lotes de los ítems n.os 1 y 17 fueron distribuidos a diversas unidades ejecutoras con una vigencia reducida de tres a siete meses, tal como se expone a continuación:

De la distribución de lotes con cuatro y cinco meses de vigencia del ítem n.° 1

Tal como se menciona en el Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026 (**ver Apéndice n.° 3**), elaborado por la especialista de la comisión auditora, señala que de la revisión a los reportes "Detalle de almacén por lote" de los años 2018 al 2020 (Anexo n.° 6), obtenidos del SIGA-CENARES, se identificaron movimientos de los lotes E182848A, E182849, E182849A y E190358 del **Ítem n.° 1 Abacavir 300 mg tableta** entregados por el proveedor SEVEN PHARMA S.A.C., en el marco de la ejecución del contrato n.° 026-2018-CENARES/MINSA[8], distribuidos a las DIRESAS Loreto, Piura, San Martín y Ancash, con una vigencia residual de cinco (05) y cuatro (04) meses, conforme se detalla a continuación:

[8] SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA-1.

- El lote E182848A, con fecha de expiración noviembre 2020, se observa la "NEA-DEV.ALMACEN 426" de 23 de diciembre de 2019, a través de la cual retornaron al almacén del CENARES 9 000 unidades, las cuales se distribuyeron a la Diresa Loreto el 18 de junio de 2020 mediante pecosa n.° 2020-8283. Cabe mencionar que dicho movimiento de salida, se produjo cuando el producto contaba con cinco (05) meses de vigencia.
- El lote E182849, con vigencia noviembre 2020, se observa la pecosa n° 2020-8287 del 18 de junio de 2020 a la Diresa Piura. Cabe mencionar que dicho movimiento de salida, se produjo cuando el producto contaba con cinco (05) meses de vigencia.
- El lote E182849A, con vigencia noviembre 2020, se observa la pecosa n° 2020-8280 del 18 de junio de 2020 Diresa San Martin. Cabe mencionar que dicho movimiento de salida, se produjo cuando el producto contaba con cinco (05) meses de vigencia.
- El lote E190358, con vigencia enero 2021, se observa la "NEA-DEV.ALMACEN 496" de 30 de setiembre de 2020, a través de la cual retornaron al almacén del CENARES 41 040 unidades, las cuales se distribuyeron a la Diresa Ancash el 30 de setiembre de 2020 mediante pecosa n° 2020-19459. Cabe mencionar que dicho movimiento de salida, se produjo cuando el producto contaba con cuatro (04) meses de vigencia.

De la distribución de lotes con tres a siete meses de vigencia del ítem n.° 17

Tal como se menciona en el Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026 (**ver Apéndice n.° 7**), elaborado por la especialista de la comisión auditora, de la revisión a los reportes "Detalle de almacén por lote" de los años 2018 al 2020, obtenidos del SIGA-CENARES, se identificaron los movimientos de los lotes E6145801, E6145802, E6145803, E6145804 y E6145805 del **Ítem n.° 17 Entecavir 0.5 mg tableta recubierta** entregados por el proveedor Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L. en el marco de la ejecución del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA[9], distribuidos a las DIRESAS Callao, Lima, Lima Sur, Loreto y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con vigencias residuales de entre tres (03) y siete (07) meses, conforme se detalla a continuación:

- El lote E6145801, con vigencia enero de 2020, se observa la pecosa n.°2019-4173 de 04 de julio de 2019 a la Diresa Callao. Cabe mencionar, que dicho movimiento de salida se produjo cuando el producto tenía seis (06) meses de vigencia.
- El lote E6145802, con vigencia abril de 2020, se evidencia la pecosa n.°2019-6197 de 26 de setiembre de 2019 con destino al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Cabe señalar, que dicho movimiento de salida se produjo cuando el producto contaba con siete (07) meses de vigencia.
- El lote E6145803, con fecha de vigencia julio de 2020, se aprecia la pecosa n.°2019-8642 de 31 de diciembre de 2019, con destino a la Diresa Lima. Es preciso indicar, que dicho movimiento de salida se realizó cuando el producto contaba con siete (07) meses de vigencia.
- El lote E6145805, con vigencia setiembre de 2020, se tiene la pecosa n.°2020-8280 de 18 de junio de 2020 con destino a la Diresa Lima Sur. Se debe mencionar que a la fecha de dicho movimiento el producto contaba con tres (03) meses de vigencia.
- EL lote E6145804, con vigencia julio de 2020, se observa que se generó la pecosa n.°2020-2090 de 17 de marzo de 2020 con destino a la Diresa Loreto. Se precisa que a dicha fecha el producto contaba con seis (06) meses de vigencia.

[9] SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA-1

Los aspectos antes señalados relacionados con distribución de lotes de los ítems n.os 1 y 17 hacia diversas unidades ejecutoras con vigencia residual de entre tres (3) y siete (7) meses, generaron el riesgo de que los productos farmacéuticos no fueran dispensados y consumidos oportunamente por los pacientes beneficiarios afectando el adecuado aprovechamiento de su vida útil.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN E INGRESO AL ALMACÉN RELACIONADOS A LA SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 PRESENTAN DOCUMENTACIÓN DESORDENADA, DUPLICADA, INCOMPLETA Y SIN FOLIAR, LO QUE GENERA LIMITACIONES AL PROCESO DE CONTROL POSTERIOR, ASÍ COMO RIESGO DE PÉRDIDA DOCUMENTAL.

De la revisión al expediente de contratación y a los expedientes de ingreso al almacén derivados de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018-2019", mediante la cual se adquirieron productos farmacéuticos antirretrovirales y anticonceptivos para los periodos 2019 y 2020, se advierte que la documentación del expediente de contratación presenta una organización deficiente, con documentos desordenados y duplicados, tanto en original como en copia, asimismo, la documentación contenida en los expedientes de ingreso se encuentra incompleta y sin foliar, tal como se indica a continuación:

Cuadro n.° 4
Deficiencias identificadas en el expediente de contratación y de ingreso relacionados a la SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1

Ítem	Denominación	Expediente de Contratación	Expediente de ingreso al almacén
1	ABACAVIR 300mg TAB	• Copias simples de documentación no legible. • Archivo sin seguir orden cronológico. • Copias de documentos en duplicado, los cuales son: - Nota Informativa n.° 079-2018-DSARE-DGIESP/MINSA en folios 2 y 53 del Tomo I. - Memorándum n.° 1192-2018- DGIESP/MINSA en folios 3 y 54 del Tomo I. - Nota Informativa n.° 078-2018-DSARE-DGIESP/MINSA en folios 6 y 56 del Tomo I. - Memorándum n.° 1194-2018- DGIESP/MINSA en folios 7 y 57 del Tomo I. - Memorando n.° 213-2018-CP-CENARES/MINSA en folios 46 y 58 del Tomo I. - Memorando n.° 942-2018-CADQD-CENARES/MINSA en folios 47 y 59 de Tomo I. - Memorando n.° 119-2018-CP-CENARES/MINSA en Tomo VIII, IX y X. - Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro en Tomo I, V y V. - Copia de la Certificación de Crédito Presupuestario n.° 000441 con SIAF 425, en Tomo VIII, IX y X.	• Documentación sin foliar.
8	MEDROXIPROGESTERONA 150mg/mL INY 1mL		• Acta de verificación cuali-cuantitativa correspondiente a la única entrega, no consigna la fecha ni la cantidad recibida de los productos farmacéuticos. • Documentación sin foliar.
15	ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 30mcg + 150mcg blíster 21 TAB + 7 tab con sustancia sin efecto terapéutico		• Documentación sin foliar.
16	LOPINAVIR + RITONAVIR 200mg + 50mg TAB		• Documentación sin foliar.
17	ENTECAVIR 0.5mg TAB		• Acta de verificación cuali-cuantitativa de 24/09/2018 correspondiente a la primera entrega, no indica la fecha de recepción del producto farmacéutico. • Acta de verificación cuali-cuantitativa de 12/12/2018 correspondiente a la segunda entrega, no indica el número de protocolo de análisis. • Documentación sin foliar.

Fuente: Expedientes relacionado a la SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1
Elaborado por: Comisión auditora

0014

De lo expuesto en el cuadro precedente, se advierte que la documentación generada para la adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018-2019 presenta documentación no legible, desordenada y duplicidad documental, asimismo, la documentación contenida en los expedientes de ingreso se encuentra incompleta y sin foliar, entre otros, situación que dificulta la revisión integral de la información contenida en los expedientes relacionados a la SIE n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 y limita el adecuado seguimiento de las actuaciones realizadas por las unidades orgánicas del CENARES.

La situación expuesta no es concordante con las normativas siguientes:

- **Normas de control interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006**

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
3. NORMA GENERAL PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL
(...)
3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos
El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismos. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.

Comentarios:
01 El acceso a los recursos y archivos se da de dos maneras: (i) autorización para uso y (ii) autorización de custodia.

02 La restricción de acceso a los recursos reduce el riesgo de la utilización no autorizada o pérdida. El grado de restricción depende de la vulnerabilidad de los recursos y el riesgo percibido de pérdida o utilización indebida. Asimismo, deben evaluarse periódicamente estos riesgos. Por otro lado, para determinar la vulnerabilidad de un recurso se debe considerar su costo, portabilidad y posibilidad de cambio.
(...)

3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.

02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)

4. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
(...)
4.6 Archivo Institucional
El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

Comentarios:
01 La importancia del mantenimiento de archivos institucionales se pone de manifiesto en la necesidad de contar con evidencia sobre la gestión para una adecuada rendición de cuentas.

02 Corresponde a la administración establecer los procedimientos y las políticas que deben observarse en la conservación y mantenimiento de archivos electrónicos, magnéticos y físicos según el caso, con base en las disposiciones técnicas y jurídicas que emiten los órganos competentes y que apoyen los elementos del sistema de control interno."

- **Manual de Operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 491-2024/MINSA de 19 de julio de 2024**

TÍTULO II. ESTRUCTURA ORGÁNICA
UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DE LÍNEA
Artículo 38.- Dirección de Adquisiciones
*Es la dirección de línea que depende de la Dirección General del CENARES, encargada de gestionar y efectuar los procesos de adquisición de los Recursos Estratégicos en Salud, así como bienes y servicios relacionados a la gestión del abastecimiento, velando por el cumplimiento de los contratos y convenios. Esta dirección asume funciones de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora 124. Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Pliego 011. Ministerio de Salud, de acuerdo a la normativa vigente". **(El subrayado es nuestro)***
(...)
Artículo 47.- Dirección de Almacén y Distribución
*Es la dirección de línea encargada de los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de los Recursos Estratégicos en Salud y otros bienes adquiridos por el CENARES, garantizando su custodia y velando por el cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable. Depende de la Dirección General del CENARES". **(El subrayado es nuestro)***

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF de 31 de diciembre de 2018**

"(...)
TÍTULO IV
ACTUACIONES PREPARATORIAS
CAPÍTULO I
REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Artículo 42. Contenido del expediente de contratación
42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato (...).
(...)
42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación (...)."

Los hechos expuestos generan que el CENARES no cuente con la total y oportuna documentación que sustenten los procesos de adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018-2019, afectando la trazabilidad del proceso de contratación y limitando el control posterior sobre la

información que generan las diversas unidades orgánicas de la entidad, generando que no se cuente con la total y oportuna documentación del proceso de contratación, así como, el riesgo de pérdida documental.

2. FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE DIRECTIVA INTERNA QUE REGULE EL MECANISMO Y USO DE LAS CARTAS FIANZAS, GENERA EL RIESGO DE GESTIÓN INADECUADA ASÍ COMO POSIBLES CONTINGENCIAS PARA LA ENTIDAD FRENTE A INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES.

Del cuestionario de control interno al sub proceso "Gestión de Tesorería", aplicado el día 09 de marzo de 2026 a la responsable del Equipo de Tesorería de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del CENARES, se advierte que la citada servidora manifestó la falta la implementación de una directiva interna de cartas fianza; tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 5
Cuestionario de control interno aplicado a la
Responsable del Equipo de Tesorería del CENARES

Cuestionario de control interno	Respuesta brindada por Responsable del Equipo de Tesorería del CENARES según Cuestionario de control interno al Proceso: Adquisición de productos farmacéuticos y su distribución y Sub Proceso: Gestión de Tesorería
14. ¿Algún comentario adicional que desee realizar?	*La implementación de la directiva de cartas fianza (custodia, liberación y ejecución).*

Fuente: Cuestionario de control interno de 9 de marzo de 2026.
Elaborado por: Integrante de comisión auditora

Es preciso señalar, que en el portal institucional de la entidad no se ha ubicado directiva interna que regule los procedimientos para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza presentadas por los postores que fueron adjudicados ante el CENARES. Conforme lo establece el artículo 61. "Garantías" de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 113° "Tipos de garantías contractuales" del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

En importante indicar, que esta situación también fue advertida a través del informe de Visita de Control n.° 044-2024-OCI/5991-SVC de 5 de julio de 2024, cuya situación adversa fue: *"La Unidad de Finanzas no cuenta con una directiva que regule los procedimientos para las cartas fianzas, lo que genera riesgo de afectar el adecuado registro y custodia de las garantías presentadas por los proveedores de bienes y servicios al CENARES"*.

Sin embargo, la precitada situación adversa no fue corregida, por cuanto la Dirección General del CENARES no informó sobre las acciones para corregir la situación adversa identificada en el precitado informe y el plazo para su corrección venció el 19 de agosto de 2024, según lo establecido en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM[10]. No obstante, el manual de operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 491-2024/MINSA de 19 de julio de 2024 establece en sus literales a) y m) que la oficina de finanzas tiene como funciones: *"Proponer normas internas, instrumentos de gestión y procedimientos para la mejora y cumplimiento de sus actividades"* y *"Supervisar la custodia de los valores por garantías (cartas fianzas) otorgadas a favor del CENARES y el reporte de los vencimientos"*.

La situación expuesta no es concordante con la siguiente normativa:

- **Normas de control interno, aprobadas con Resolución de Contraloría General n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006**

[10] Aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias, el cual establece cuarenta y cinco (45) días calendario como plazo máximo para corregir la situación adversa identificada.

"(...)
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
(...)
5. NORMA GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN
(...)
5.2. NORMAS BÁSICAS PARA EL SEGUIMIENTO DE RESULTADOS
(...)
5.2.2. Implantación y seguimiento de medidas correctivas
Cuando se detecte o informe sobre errores o deficiencias que constituyan oportunidades de mejora, la entidad deberá adoptar las medidas que resulten más adecuadas para los objetivos y recursos institucionales, efectuándose el seguimiento correspondiente a su implantación y resultados. El seguimiento debe asegurar, asimismo, la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.

Comentarios:
(...)
02 El seguimiento del control interno debe incluir políticas y procedimientos que busquen asegurar que las oportunidades de mejora que sean resultado de las actividades de supervisión, así como los hallazgos u observaciones producto de las acciones de control u otras revisiones, sean adecuada y oportunamente resueltas. Para ello se debe determinar las alternativas de solución y adoptar la más adecuada, teniendo en cuenta en su caso las recomendaciones formuladas por los organismos competentes de control, en armonía con sus atribuciones funcionales y lo establecido por la normativa del SNC.
03 La implantación de medidas correctivas debe asegurar la mejora del control interno como resultado del monitoreo, así como la adecuada y oportuna implementación de las recomendaciones producto de las observaciones de las acciones de control.
04 Los titulares y funcionarios deben:
- *Identificar y evaluar oportunamente las causas de los errores, deficiencias y hallazgos u observaciones detectadas como consecuencia de revisiones o acciones de control*
- *Determinar las acciones correctivas que conduzcan a solucionar la problemática detectada e implementar las recomendaciones de las revisiones y acciones de control realizadas*
- *Completar, dentro de su ámbito de competencia funcional, todas las acciones que corrijan o resuelvan los asuntos que han llamado su atención.*

05 El proceso de implementación de recomendaciones y el seguimiento de medidas correctivas derivadas de acciones o actividades de control gubernamental son regulados por la Contraloría General de la República.

La situación descrita, relacionada con la falta de directiva interna para la verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución de las cartas fianza, genera el riesgo de gestión inadecuada en su seguimiento y control, así como posibles contingencias para la Entidad frente a incumplimientos por parte de los proveedores.

III. OBSERVACIÓN

1. FUNCIONARIO Y SERVIDORA DEL CENARES TRAMITARON EL CANJE DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ENTECAVIR 0.5 MG TABLETA RECUBIERTA LOTE E6145804, FUERA DEL PLAZO COMUNICADO EN LA CARTA DE COMPROMISO DE CANJE, CONLLEVANDO AL VENCIMIENTO DE 37 480 UNIDADES EN EL ALMACÉN DEL CENARES, SITUACIÓN QUE DIO LUGAR A UNA CONTROVERSIA RESUELTA MEDIANTE ARBITRAJE DESFAVORABLE A LA ENTIDAD; LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/ 484 945,83.

De la revisión a la información proporcionada por el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (en adelante, CENARES) relacionada con la ejecución

contractual de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1[11] "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019", y su distribución a las unidades ejecutoras a nivel nacional, se evidencia que funcionario y servidora del CENARES tramitaron el canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta del lote E6145804, fuera del plazo establecido en la carta de compromiso de canje emitida por el proveedor, lo que conllevó al vencimiento de 37 480 unidades del mismo lote correspondiente a la cuarta entrega del referido producto farmacéutico en el almacén del CENARES, aspecto que devino en controversia resuelta a través de arbitraje que resultó desfavorable a la Entidad, disponiéndose el pago de gastos de administración del arbitraje y honorarios del tribunal arbitral.

Los hechos antes expuestos transgreden la Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o Reposición por Vicios Ocultos CA 349-19/GVSI-SAG que establecen las condiciones para el canje del lote E6145804, entre otros aspectos.

La situación descrita ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 484 945,83, de los cuales S/ 449 006,83 corresponden a 37 480 unidades del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta vencido, S/ 10 534,00 por concepto de arbitraje y S/ 25 405,00 por los honorarios del tribunal arbitral.

Los hechos antes expuestos se produjeron debido a la falta de diligencia del Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución y la Directora Técnica quienes no adoptaron acciones para solicitar el canje del mencionado producto farmacéutico de manera oportuna, a pesar que dicha labor se encontraba dentro de sus funciones y aún cuando fueron alertados oportunamente por el Centro de Programación.

Los hechos antes indicados se detallan a continuación:

✓ **Otorgamiento de buena pro, suscripción del contrato, emisión de órdenes de compra y entrega del producto Entecavir 0.5 mg tableta recubierta**

El CENARES efectuó la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018 – 2019" y otorgó buena pro del ítem n.° 17 Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, a la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., conforme al Acta de Apertura de sobres, evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de 04 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 8**), suscribiéndose el contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.° 9**), por la adquisición de 232 890 unidades del citado producto farmacéutico, por el importe de S/ 2 790 000,00, para ser abastecido en cuatro entregas en los meses 3, 6, 9 y 12 de suscrito el contrato, en mérito a lo cual se emitieron las siguientes órdenes de compra:

Cuadro n.° 6
Órdenes de compra derivadas del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA

Ítem	Producto	Cantidad	O/C	Fecha	Cantidad	Plazo*
17	ENTECAVIR 0.5 mg TAB	232 890	0000304	18/06/2018	58 230	28/09/2018
			0000305	18/06/2018	58 230	31/12/2018
			0000260	01/02/2019	58 230	29/03/2019
			0000261	01/02/2019	58 200	28/06/2019

(*) Plazo consignado en la orden de compra como fecha límite para la entrega del producto.
Fuente: Órdenes de compra n.os 0000304-2018, 0000305-2018, 0000260-2019 y 0000261-2019 (**Apéndice n.° 10**).
Elaboración: Comisión auditora.

[11] Las Entidades participantes en la compra corporativa fueron el Ministerio de Salud, Ministerio de Defensa y Seguro Social de Salud – EsSalud.

Las entregas del citado producto farmacéutico, se realizaron conforme se detalla a continuación:

Cuadro n. 7
Detalle de entregas del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA

Ítem	Producto	Entrega	Ingreso	Cantidad	Lote	Parcial	Vencimiento	Vigencia*
17	ENTECAVIR 0.5 mg TABLETA RECUBIERTA	PRIMERA	26/09/2018	58 230	E6145801	32 820	23/01/2020	16 meses
					E6145802	25 410	16/04/2020	18 meses
		SEGUNDA	14/12/2018	58 230	E6145802	29 040	16/04/2020	16 meses
					E6145803	29 190	03/07/2020	18 meses
		TERCERA	26/03/2019	58 230	E6145803	25 780	03/07/2020	15 meses
					E6145805	32 450	10/09/2020	17 meses
		CUARTA	28/06/2019	58 200	E6145804	47 550	03/07/2020	12 meses
					E6145806	10 650	20/11/2021	29 meses
			TOTAL	**232 890**	**TOTAL**	**232 890**		

(*) Tiempo de vida útil del producto en meses, obtenido entre la fecha de ingreso y la fecha de vencimiento.
Fuente: Expedientes de ingreso al almacén de las órdenes de compra n.os 0000304-2018, 0000305-2018, 0000260-2019 y 0000261-2019 (**ver apéndice n.° 10**).
Elaboración: Comisión auditora.

✓ **De la cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, pago y distribución**

Mediante documento CA.0255-19/GVSI-SAG de 30 de mayo de 2019, recibido en mesa de partes del CENARES según expediente n.° 19-058928-001 (**Apéndice n.° 11**), la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., solicitó a la Dirección General, la recepción e internamiento del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, señalando lo siguiente:

"(...)
Sobre el particular, nuestra representada ha llevado a cabo todas las gestiones necesarias para dar cabal cumplimiento a la Orden de Compra antes referida, sin embargo, cabe indicar que nuestro producto ENTECAVIR 0.5 MG TAB. (KEVIRAN), que es materia de suministro del presente Contrato y cuya fabricación es llevada a cabo por el LABORATORIO KOREA UNITED PHARM.INC-COREA DEL SUR, a la fecha de hoy cuenta uno de los lotes con una vigencia de 13 meses.

(...)
*Al ser un producto de alto nivel de rotación, cordialmente le solicitamos se **SIRVAN RECEPCIONAR el producto con Lote N° E6145804 y cantidad 47,550 tabletas tiene una vigencia de 13 meses**, a la cual le adjuntaremos una Carta de Compromiso de Canje Notarial, la misma que puede ser ejecutada con una anticipación de hasta 03 meses de su vencimiento.*
(...)".

Mediante memorando n.° 2582-2019-CADQD-CENARES/MINSA de 7 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 11**), el Centro de Adquisiciones y Donaciones, remitió al Centro de Programación la carta CA.0255-19/GVSI-SAG de 30 de mayo de 2019, para que realice la evaluación correspondiente, y como resultado emitió su pronunciamiento a través del memorando n.° 642-2019-CP-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 11**), en el cual se indicó lo siguiente:

"(...)
Al respecto, y luego de realizadas las coordinaciones y considerando la Carta de Compromiso de Canje Notarial que adjuntará la empresa DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO SRL., la misma que puede ser ejecutada hasta 03 meses antes de su vencimiento, el Centro de Programación está de acuerdo en aceptar el internamiento de los citados lotes del documento de la referencia
(...)".

0020

En virtud a ello, la Dirección General emitió la Carta n.° 045-2019-DG-CENARES/MINSA de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 11**), comunicando a la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., que el Centro de Programación, en su calidad de área usuaria, acepta el internamiento de los lotes indicados en el documento CA.0255-19/GVSI-SAG de 30 de mayo de 2019, considerando que el lote de menor vigencia, deberá adjuntar la carta de Compromiso de Canje Notarial, la misma que podrá ser ejecutada hasta tres (3) meses antes de su vencimiento.

Cabe señalar, que la cuarta entrega del producto farmacéutico antes mencionado se realizó el 28 de junio de 2019, conforme se acredita en el sello de recepción inserto en la guía de remisión n.° 004-0059264 de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 10**), en la cual se consigna la remisión de 58 200 unidades del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 8
Detalle de la cuarta entrega del ítem 17 del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA

Ítem	Entrega	Entrega	Fecha ingreso	Lote	Cantidad	Vencimiento	Vigencia
17	ENTECAVIR 0.5 MG TABLETA RECUBIERTA	CUARTA	28/06/2019	E6145804	47 550	03/07/2020	12 meses
				E6145806	10 650	20/11/2021	29 meses
				TOTAL	**58 200**		

Fuente: Expediente de ingreso al almacén de la orden de compra n.° 0000261-2019 (**ver apéndice n.° 10**).
Elaboración: comisión auditora.

De acuerdo al cuadro anterior, en la cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0,5 mg tableta recubierta, se recibieron 58 200 unidades, de las cuales 47 550 unidades corresponden al lote E6145804 y 10 650 unidades al lote E6145806, con una vigencia de 12 y 29 meses respectivamente, cuya recepción e internamiento fue autorizada por la Entidad mediante Carta n.° 045-2019-DG-CENARES/MINSA de 27 de junio de 2019 y cuyo canje estaba respaldado con la Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o Reposición por Vicios Ocultos CA 349-19-GVSI/SAG de 27 de junio de 2019 (**Apéndice n.° 11**).

Posteriormente, se procedió al pago de la cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0,5 mg tableta recubierta (consistente en 58 200 unidades, de las cuales 47 550 unidades correspondían al lote E6145804 y 10650 unidades al lote E6145806) a favor de la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L, por un importe total de S/ 697 230,42, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 9
Comprobantes de pago correspondientes a la cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta

Comprobante de pago n.°	Fecha	Importe S/	Constancia de pago (transferencia electrónica)
3062	22/07/2019	20 916,91	081-19002164
3063	22/07/2019	310 000,00	081-19002165
3064	22/07/2019	310 000,00	081-19002166
3065	22/07/2019	56 313,51	081-19002167
Total		697 230,42	

Fuente: Expediente de pago de la orden de compra n.° 0000261-2019 (**Apéndice n.° 12**)
Elaborado por: Comisión auditora.

Es así que, de la revisión a los reportes "Detalle de almacén por lote" de los años 2018 al 2020 (**Apéndice n.° 13**), obtenidos del SIGA-CENARES sobre su distribución, se ha identificado el movimiento de los seis (6) lotes que ingresaron del ítem n.° 17 "Entecavir 0.5 mg tableta

recubierta", entregados por el proveedor Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L., en el marco de la ejecución del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018, cuyos ingresos y salidas, se realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 10

Ingresos y salidas del ítem n.° 17 de la SIE N° 008-2018-CENARES/MINSA-1

N°	Lote	Vencimiento	Ingresos	Salidas				Saldos
				2018	2019	2020	Total	
1	E6145801	23/01/2020	32 820	17 520	15 300		32 820	0
2	E6145802	16/04/2020	54 450		54 450		54 450	0
3	E6145803	03/07/2020	54 970		19 830	35 140	54 970	0
4	E6145804	03/07/2020	47 550		8 210	1 860	10 070	37 480
5	E6145805	10/09/2020	32 450			32 450	32 450	0
6	E6145806	20/11/2021	10 650			10 650	10 650	0
		TOTAL	**232 890**	**17 520**	**97 790**	**80 100**	**195 410**	**37 480**

Fuente: Reportes "Detalle de almacén por lote" de los años 2018 al 2020, obtenidos del SIGA-CENARES.
Elaboración: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se aprecia que de las 232 890 unidades del producto farmacéutico Entecavir 0,5 mg tableta recubierta, se distribuyeron 195 410 a las unidades ejecutoras a nivel nacional según su requerimiento durante los años 2018 al 2020, existiendo 37 480 unidades que correspondían al lote E6145804, las cuales no fueron canjeadas oportunamente y permanecieron en el almacén hasta ser dadas de baja por vencimiento.

✓ **Del vencimiento del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta por falta de canje.**

Mediante Resolución de la Oficina de Administración n.° 050-2025-OA-CENARES-MINSA de 4 de marzo de 2025 (**Apéndice n.° 14**), se resolvió aprobar la baja por causal de vencimiento de 37 480 unidades del producto farmacéutico "Entecavir 0.5 mg tableta recubierta", valorizado en S/ 449 006,83 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil seis con 83/100 soles).

Al respecto, de la revisión a la información que sustenta la emisión de la citada resolución, se evidencia el Informe n.° D000054-2024-CENARES-DAD-UO-MINSA de 27 de agosto de 2024 (**Apéndice n.° 15**), emitido por el jefe del Equipo (e) de la Unidad de Operaciones de la Dirección de Almacén y Distribución, en el cual se describe las actuaciones del personal del Centro de Programación que solicitó al personal del Centro de Almacén y Distribución la adopción de acciones relacionadas a la distribución del producto farmacéutico "Entecavir 0.5 mg tableta recubierta", considerando el vencimiento del lote E6145804 en el mes de julio de 2020, según se detalla a continuación:

- Correo electrónico de 9 de marzo de 2020, a través del cual, personal del Equipo de Suministro Centralizado del Centro de Programación, comunicó a la Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica[12], con copia al Q.F. Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, lo siguiente:

 "Se envía carta de compromiso de canje del medicamento entecavir 0.5 mg del lote E6145804 y fecha vencimiento 03/07/2020.
 (...)

 Estamos para iniciar la distribución del II Trimestre y según lo coordinado se recuperaría el lote E6145804 distribuido para gestionar el canje respectivo. favor de informar.
 (...)".

[12] Conforme a lo indicado por la Dirección de Almacén y Distribución mediante memorándum n.° D001583-2026-CENARES-DAD-MINSA de 15 de mayo de 2026, aspecto corroborado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a través del oficio n.° D000186-2026-DIGEMID-MINSA de 2 de junio de 2026 (**Apéndice n.° 16**).

Conforme a lo señalado, se aprecia que personal del Equipo de Suministro Centralizado del Centro de Programación, remitió a la Directora Técnica y al Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, las acciones a tener en cuenta durante el proceso de distribución del producto farmacéutico "Entecavir 0.5 mg tableta recubierta", habida cuenta del vencimiento del lote E6145804 en el mes de julio de 2020; sin embargo, no se evidencia que la Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica, ni el Q.F. Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución hayan efectuado requerimientos al proveedor para que realice el canje del indicado producto farmacéutico, a pesar de encontrarse dentro del plazo comunicado en la carta de compromiso de canje (es decir que, se tenía como plazo hasta el **02 de abril de 2020** para tramitar el canje) y haber sido informado oportunamente por el Centro de Programación.

Sin perjuicio de lo expuesto, mediante memorando n.° 275-2020-CP-CENARES/MINSA de **13 de marzo de 2020** (**Apéndice n.° 17**), el Centro de Programación solicitó al Q.F. Yovani Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución del CENARES, lo siguiente:

> *"(...)*
> *En ese sentido, solicitamos a su Despacho iniciar las acciones correspondientes para ejecutar la Carta de Compromiso de Canje por vencimiento del producto Entecavir 0.5 mg tableta, según se detalla:*

Producto	*Presentación*	*Cantidad*	*Lote*	*Fecha de vencimiento*
Entecavir 0.5 mg	*Tableta*	*35,140*	*E6145804*	*03/07/2020*

> *Cabe señalar, que la reposición tendrá una fecha de expiración igual o mayor a la ofertada, contada a partir de la fecha de entrega de canje".*

Vale precisar, que en el Informe n.° D000054-2024-CENARES-DAD-UO-MINSA, no se hace mención al memorando n.° 275-2020-CP-CENARES/MINSA de 13 de marzo de 2020, ni tampoco a la emisión de un documento formal ni acciones efectuadas por la Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica, ni el Q.F. Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución del CENARES, a fin de requerir al proveedor la realización del canje del indicado producto farmacéutico, a pesar de encontrarse dentro del plazo comunicado en la carta de compromiso de canje y haber sido informado oportunamente por el Centro de Programación.

Sin embargo, señalan el correo electrónico de 19 de mayo de 2020, a través del cual personal del Centro de Programación remitió nuevamente a la Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica, con copia al Q.F. Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, la carta CA. 349-19-GVSI/SAG para que se gestione el canje respectivo, la cual es reenviada al Asistente Administrativo I del Centro de Almacén y Distribución, quien, a partir del 20 de mayo de 2020, empezó a realizar los requerimientos de canje dirigidos al correo electrónico [redacted] (**Apéndice n.° 18**).

Al respecto, es preciso señalar, que el requerimiento de canje se inició fuera del plazo establecido en las condiciones descritas en la carta de compromiso de canje (**las cuales especificaban que el canje se podía solicitar hasta tres (03) meses antes del vencimiento del producto farmacéutico, es decir hasta el 2 de abril de 2020**); asimismo, se advierte que fue dirigido a una dirección de correo electrónico que no correspondía al proveedor, por cuanto, en la "Declaración Jurada de Datos del Postor" se indicó que el correo electrónico del contratista era [redacted] Adicionalmente, tampoco se evidencia la emisión de comunicaciones escritas a través de las cuales se requiera al proveedor, el canje del mencionado producto farmacéutico.

Se debe agregar que, personal del Equipo de Suministro Centralizado del Centro de Programación, mediante correos electrónicos de 7 de julio, 4 de agosto, 20 de agosto de 2020 y 1 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 18**), requirió a la Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica y al Asistente Administrativo del Centro de Almacén y Distribución, con copia al Q.F. Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, informar el estado situacional del canje del producto Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, en mérito a lo cual se emitieron correos electrónicos de 21 de julio, 4 de agosto, 21 de agosto y 15 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 18**), reiterando al proveedor el canje del producto; sin embargo, estos correos electrónicos se dirigieron a la dirección: [redacted] el cual no pertenecía al proveedor y además estaban fuera del plazo establecido en la carta de canje y aunado a ello los productos farmacéuticos ya habían expirado (03 de julio de 2020).

Sobre el particular, se aprecia que las actuaciones del personal del Centro de Almacén y Distribución, encargados de gestionar el canje del producto, se realizaban luego de ser requerido por el Centro de Programación, cuando correspondía un impulso de oficio, por encontrarse dentro de su competencia funcional, además de haber sido efectuado de manera inadecuada por dirigirse a una dirección de correo electrónico que no correspondía al proveedor y fuera del plazo estipulado en la carta de compromiso de canje.

Considerando que no se recibía respuestas del proveedor a los requerimientos de canje solicitados mediante correos electrónicos, la Entidad emitió comunicaciones por escrito (**Apéndice n.° 18**), tales como la carta n.° 1070-2021-DG-CENARES/MINSA de 28 de setiembre de 2021 exhortando al proveedor a realizar el canje; sin embargo, la misma se emitió luego de más de un año del vencimiento del indicado producto farmacéutico, además se continuaron enviando correos electrónicos, y la emisión de la carta n.° 103-2022-DA-CENARES/MINSA de 3 de febrero de 2022, la misma que se emitió luego de veinte (20) meses de vencido el producto farmacéutico, requiriendo al proveedor cumplir con el canje bajo apercibimiento de tramitar ante el Tribunal de Contrataciones del Estado la aplicación de las sanciones que correspondan, en torno a lo cual se generaron respuestas y réplicas del proveedor, quien mantuvo su posición de que el requerimiento resultaba improcedente al no haberse efectuado en el plazo y tiempo establecido en la carta de compromiso de canje y al no haberse acreditado que se realizó a través del correo electrónico habilitado para las comunicaciones de ejecución contractual.

Ante los requerimientos del CENARES respecto al cumplimiento del canje, el proveedor da a conocer que inició un proceso arbitral para solucionar tal controversia, el cual fue resuelto mediante laudo arbitral de 3 de agosto de 2023 recaído en el expediente n.° 13-2022-CEAR-CAL (**Apéndice n.° 15**), a través del cual el Centro de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, resolvió lo siguiente:

PRIMERO: *Respecto de la Primera Pretensión Principal de la demanda.*
SE DECLARA: FUNDADA.

SEGUNDO: *Respecto de la Primera Pretensión Accesoria a la principal, relativa a:*

"QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL DECLARE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACIONES DE DISTRIBUIDORA DROGUERIA SAGITARIO S.R.L. CONCLUYÓ EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL CONTRATO".
SE DECLARA: FUNDADA.

TERCERO: *Respecto de la Segunda Pretensión Accesoria de la demanda relativa a:*

"QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES, CUMPLA CON ANULAR CUALQUIER REQUERIMIENTO A NUESTRA COMPAÑÍA RELACIONADO AL CANJE DE ESTE PRODUCTO, Y,

EN CONSECUENCIA, SE ELIMINE TODO REGISTRO DE UN SUPUESTO INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA FALTA DE CANJE DE 37,480 UNIDADES DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ENTECAVIR 0.5 MG TABLETA".
SE DECLARA: FUNDADA.

CUARTO: *Respecto de la Tercera Pretensión Accesoria a la principal relativa a:*

"QUE, EL TRIBUNAL ARBITRAL ORDENE AL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO EN RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD – CENARES, CUMPLIR CON EL PAGO ÍNTEGRO DE LOS COSTOS Y COSTAS DEL PRESENTE ARBITRAJE."
SE DECLARA:

- *Que cada parte asuma los honorarios por concepto de defensa legal en los que hubiera incurrido; y*
- *En lo que corresponde a los gastos por administración del arbitraje y a los honorarios de los árbitros, se dispone lo siguiente:*

 - ***Gastos por administración del arbitraje:*** *S/ 5,267.00 por cada parte, cabe destacar que (según lo consignado en la Resolución N° 01) SAGITARIO pagó su parte y también lo que le correspondía a CENARES, es decir un total de S/ 10,534.00 incluido impuestos; por lo que, siendo CENARES la parte vencida en el presente arbitraje corresponde que esta asuma la totalidad de las costas del presente arbitraje y en consecuencia devuelva a SAGITARIO el importe de S/ 10,534.00 por concepto de gastos de administración del arbitraje.*

 - ***Honorarios del Tribunal Arbitral:*** *S/ 12,702.50 netos por cada parte, cabe destacar que (según lo consignado en la Resolución N° 01) SAGITARIO pagó su parte y también lo que le correspondía a CENARES, es decir un total de S/ 25,405.00 netos; por lo que, siendo CENARES la parte vencida en el presente arbitraje corresponde que esta asuma la totalidad de las costas del presente arbitraje y en consecuencia devuelva a SAGITARIO el importe de S/ 25,405.00 por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral.*

El presente LAUDO ARBITRAL es inapelable y tiene carácter imperativo para las partes.
(...)"

De la revisión a lo resuelto en el laudo arbitral, se advierte que el mismo resuelve las pretensiones formuladas por la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L. a fin de que:

i) *se deje sin efecto la solicitud de canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta correspondiente a la orden de compra n.° 0000261 del contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA.*

ii) *se declare que el plazo de ejecución de prestaciones de Distribuidora Droguería Sagitario SRL concluyó en el mes de junio del año 2019, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato.*

iii) *se ordene al CENARES cumpla con anular cualquier requerimiento en relación a dicho canje.*

Asimismo, resolvió que siendo CENARES la parte vencida en el arbitraje corresponde que asuma la totalidad de las costas del arbitraje y en consecuencia devuelva a la empresa Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L el importe de S/ 10 534,00 por concepto de gastos de administración del arbitraje y el importe de S/ 25 405, 00 por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral, haciendo un total de S/ 35 939,00.

En tal sentido, el Equipo de Tesorería emitió la Nota de pago n.° 18514.24.81.2418770 de 31 de octubre de 2024 (**Apéndice n.° 19**), a favor de la empresa Distribuidora Droguería Sagitario

S.R.L, por el importe de S/ 35,939.00, en cumplimiento de lo establecido en el citado Laudo Arbitral[13]

Asimismo, de acuerdo al Contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018, el CENARES adquirió 232 890 unidades del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, por el importe de S/ 2 790 000,00; es decir, a razón de un precio unitario de S/ 11,98[14]. En tal sentido, las 37 480 unidades vencidas del lote E6145804 del citado producto farmacéutico, se valorizaron en S/ 449 006,83[15], importe que es concordante con el monto determinado en la Resolución de la Oficina de Administración n.° 050-2025-OA-CENARES-MINSA de 4 de marzo de 2025, a través de la cual se resolvió la baja del indicado producto farmacéutico por vencimiento.

Conforme a lo antes señalado, se desprende que la señora Q.F. María Julia Salinas Febres, Directora Técnica[16] del entonces Centro de Almacén y Distribución del Cenares, a pesar de haber recibido el correo electrónico de 9 de marzo de 2020, a través del cual personal del Equipo de Suministro Centralizado del Centro de Programación remitió la carta de canje del indicado producto farmacéutico y solicitó gestionar el canje respectivo, no se evidencia la realización de acciones para solicitar el canje; pese a encontrarse dentro del plazo para la realización del mismo, además de ello, no se evidencian actuaciones posteriores luego del seguimiento efectuado por el Centro de Programación, cuando correspondía el impulso de oficio, dado que las gestiones de canje era una función inherente al Centro de Almacén y Distribución conforme al Manual de Operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016, en concordancia con lo establecido en los términos de referencia de su contratación por locación de servicios.

Asimismo, como Directora Técnica, no cumplió con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, toda vez que no se evidencia que haya efectuado acciones conducentes a realizar el canje del producto farmacéutico Entecavir 0,5 mg tableta recubierta correspondiente al lote E6145804, dentro del plazo establecido en la carta de compromiso de canje, aún cuando fue comunicada a tiempo por el Centro de Programación, ocasionando que estos expiren en el almacén de CENARES y que la entidad sea sometida a un proceso arbitral que conllevó a un perjuicio económico por S/. 484 945,83.

Por otro lado, el señor Yovani Víctor Olivera Gallegos, Ejecutivo Adjunto I del entonces Centro de Almacén y Distribución, a pesar de haber recibido el correo electrónico de 9 de marzo de 2020, a través del cual personal del Equipo de Suministro Centralizado del Centro de Programación remitió la carta de canje del indicado producto farmacéutico y solicitó gestionar el canje respectivo, así como, el memorando n.° 275-2020-CP-CENARES/MINSA de 13 de marzo de 2020, a través del cual el Centro de Programación le solicitó ejecutar la carta de compromiso de canje, no se evidencia la realización de acciones para solicitar el canje, a pesar de encontrarse dentro del plazo para la realización del mismo, además de ello, se evidencian actuaciones posteriores luego del seguimiento efectuado por el Centro de Programación, cuando correspondía el impulso de oficio, dado que las gestiones de canje era una función inherente al Centro de Almacén y Distribución ni tampoco labores de supervisión y control a las actividades de la Dirección a su cargo.

Además, no controló las existencias del citado producto farmacéutico dando cumplimiento a las buenas prácticas de almacenamiento toda vez que estos vencieron en el almacén de CENARES el 03 de julio de 2020 y no hay evidencia de acciones previas que haya efectuado para evitar dicho

[13] Remitido al Director General del CENARES por el Procurador Público del Ministerio de Salud mediante Oficio n.° D005724-2023-PP-MINSA de 21 de agosto de 2023, para conocimiento y fines (**ver apéndice n.° 15**).
[14] Se realizó el redondeo del precio unitario a dos decimales.
[15] Se actualizó el importe producto del redondeo del precio unitario a dos decimales.
16 Conforme a lo indicado por la Dirección de Almacén y Distribución mediante memorándum n.° D001583-2026-CENARES-DAD-MINSA de 15 de mayo de 2026, aspecto corroborado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a través del oficio n.° D000186-2026-DIGEMID-MINSA de 2 de junio de 2026.

vencimiento, conforme al Manual de Operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016, ocasionando que estos expiren en el almacén de CENARES y que la entidad sea sometida a un proceso arbitral que conllevó a un perjuicio económico por S/. 484 945,83.

La situación expuesta trasgrede la siguiente normativa:

- **Declaración Jurada de Compromiso de canje por vencimiento y/o reposición por vicios ocultos CA 349-19/GVSI-SAG** de 27 de junio de 2019, emitida por la Distribuidora Droguería Sagitario S.R.L.

 "(...)
 CA 349 – 19 – GVSI /SAG

 Lima, 27 de junio del 2019

 Señores
 CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
 Presente.-

 Ref. O/C 261
 SIE N°008-2018 CENARES-MINSA

 El que suscribe, don Sr. Juan Arrese Mogollón, (...) Representante Legal de la empresa ***DISTRIBUIDORA DROGUERIA S.R.L.*** *con RUC N° 20171586608, presento la "Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o Reposición por vicios ocultos" en representación del producto adjudicado de la referencia:*

Ítem N°	Producto	Marca	Cantidad	U/M	Lote	Vcto
17	ENTECAVIR 0,5 MG	KEVIRAN	47,550	TAB	E6145804	03/07/2020
17	ENTECAVIR 0,5 MG	KEVIRAN	10,850	TAB	E6145806	20/11/2021

 El canje, de los lotes N°6145804, N°6145806, será efectuado en caso el producto haya sufrido alteración de sus características físicas, químicas sin causa atribuible al usuario o cualquier otro defecto o vicio oculto; o en caso el lote N°E6145804 venza en los almacenes de la entidad, ***este canje podrá ejecutarse con una anticipación de 03 meses antes de su vencimiento (...)".***

Lo anteriormente expuesto, denota un perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 484 945,83,[17] de los cuales S/ 449 006,83 corresponden a las 37 480 unidades del producto farmacéutico Entecavir 0,5 mg tableta recubierta correspondiente al lote E6145804 vencido en el almacén de Cenares y S/ 35 939,00 por concepto de costas arbitrales, al no poder ejecutarse el canje en el plazo convenido por causa directa del Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución y la Directora Técnica del Cenares.

Los hechos antes expuestos se produjeron debido a la falta de diligencia del Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución y la Directora Técnica del Cenares, quienes no adoptaron acciones para solicitar el canje del mencionado producto farmacéutico de manera oportuna, a pesar que dicha labor se encontraba dentro de sus funciones y aún cuando fueron alertados oportunamente por el Centro de Programación.

[17] En la desviación de cumplimiento se consignó el valor S/ 484 945,81, por error material de redondeo, no obstante corresponde precisar el valor de S/ 449 006,83.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

Hasta la emisión del presente informe, Las personas comprendidas en los hechos no presentaron sus comentarios o aclaraciones a la desviación de cumplimiento comunicada, tal como ha sido señalado en el **Apéndice n.° 20** del Informe de Auditoría.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y la cédula de notificación forman parte del Informe de Auditoría **(Apéndice n.° 20)**, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Yovani Víctor Olivera Gallegos**, identificado con D.N.I. n.° 32657685, Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, durante el periodo del 23 de enero de 2020 hasta el 1 de diciembre de 2022, designado como Ejecutivo Adjunto I del CENARES mediante Resolución Ministerial n.° 024-2020/MINSA de 22 de enero de 2020 y asignado con Resolución Directoral n.° 008-2020-CENARES-MINSA de 28 de enero de 2020 con eficacia anticipada al 23 de enero de 2020 a las funciones del Centro de Almacén y Distribución del CENARES y concluida su designación mediante Resolución Ministerial n.° 971-2022/MINSA de 29 de noviembre de 2022 y concluida su asignación de funciones mediante Resolución Directoral n.° 1144-2022-CENARES-MINSA de 1 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 21)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.° 001-2026-CG/OC5991-AC1 de 20 de mayo de 2026 **(ver Apéndice n.° 20)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

 Habiéndose realizado la evaluación de la participación del precitado funcionario, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 20**, se determina que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada; por lo que se identifica responsabilidad al haber realizado lo siguiente:

 - ✓ Por **no haber gestionado oportunamente** el canje del lote n.° E6145804 del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, a pesar que el Centro de Programación, le solicitó realizar el canje, hasta en dos oportunidades, antes de la fecha límite para requerir el canje, la primera a través de correo electrónico de 9 de marzo de 2020, con el cual le remitieron la carta de compromiso de canje, Carta CA 349-19-GVSI/SAG de 27 de junio de 2019 "Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o Reposición por Vicios Ocultos", y le solicitaron gestionar el canje respectivo; mientras que, la segunda ocasión fue mediante Memorando n.° 275-2020-CP-CENARES/MINSA de 13 de marzo de 2020, a través del cual el Centro de Programación le solicitó ejecutar la citada carta de compromiso de canje, incumpliendo las funciones inherentes de la dirección a su cargo, Centro de Almacén y Distribución, establecida en el numeral 3.2.4 del Título Tercero: Diseño Organizacional del Manual de Operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016.

 Asimismo, incumplió las labores de supervisión y control a las actividades de la dirección a su cargo que eran una función vinculada a su cargo como Ejecutivo Adjunto I conforme al literal a) del numeral 2), como Ejecutivo Adjunto I, del Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA, modificado con Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012.

- ✓ Por **no haber controlado las existencias** del citado producto farmacéutico dando cumplimiento a las Buenas Prácticas de Almacenamiento toda vez que 37 480 unidades del lote n.º E6145804 del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, vencieron en el almacén de CENARES el 03 de julio de 2020 y no hay evidencia de acciones previas que haya efectuado para evitar dicho vencimiento.

Por consiguiente, el auditado coadyuvó a ocasionar perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 484 945,83, de los cuales S/ 449 006,83 corresponden al producto farmacéutico vencido, y S/. 35 939,00 corresponden al perjuicio económico adicional ocasionado a la Entidad, debido a que por causa imputable al citado funcionario no se ejecutó el canje en el plazo convenido.

Con su omisión, el señor Yovani Victor Olivera Gallegos, en su condición de Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, transgredió la Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o reposición por vicios ocultos CA 349-19/GVSI-SAG donde se establecieron las condiciones para el canje de los lotes E6145804 y E6145806.

Igualmente, el citado funcionario incumplió las funciones de Ejecutivo Adjunto I establecidas en el Manual Clasificador de Cargos del Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008 y su modificatoria mediante Resolución Ministerial n.º 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012, que establece: *"a) Supervisar y controlar las actividades técnicas y/o administrativas de la Dirección, Oficina General u otro órgano equivalente".*

Asimismo, incumplió las funciones inherentes de la dirección a su cargo Centro de Almacén y Distribución establecida en el numeral 3.2.4 del Título Tercero: Diseño Organizacional del Manual de Operaciones del CENARES aprobado con Resolución Ministerial n.° 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016, que establece: *"5. Almacenar los recursos estratégicos en salud y controlar las existencias de los mismos, preservando su integridad y adecuada conservación, dando cumplimiento a las buenas practicas establecidas por el órgano competente" y "6. Gestionar el canje de los bienes y los actos de disposición de baja de acuerdo a la normatividad vigente".*

Incumplió además con el literal a), de la Cláusula Octava "OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR" del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) N° 002-2020-CENARES de 23 de enero de 2020, al habérsele asignado las funciones del Centro de Almacén y Distribución del CENARES (mediante Resolución Directoral n.° 008-2020-CENARES-MINSA de 28 de enero de 2020), que señala: *"Son obligaciones de EL TRABAJADOR: a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral".*

Asimismo, vulneró lo establecido en los literales c) y f) del artículo 62 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 010-2016-CENARES-MINSA de 17 de marzo de 2016, que establece lo siguiente: *"c) Conocer, respetar y cumplir los dispositivos legales y administrativos establecidos, así como lo dispuesto en el presente Reglamento Interno de Trabajo" y "f) Cumplir los reglamentos, normas y directivas internas, así como las órdenes que, por razones de trabajo, les sean impartidas por sus jefes y superiores".*

Además, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece que todo servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"El servidor público de acuerdo*

*a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos (...)"; y, "**2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".* De igual modo habría incumplido el numeral 6 del artículo 7, de la citada ley, relacionado con los deberes de la función pública que establece: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) "**6. Responsabilidad**: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación en los hechos comunicados al señor **Yovani Víctor Olivera Gallegos,** Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución, se ha determinado que no ha sido desvirtuada y configura[18] la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **María Julia Salinas Febres,** identificada con D.N.I. n.º 09414528, Locadora de Servicios del Centro de Almacén y Distribución, durante el periodo del 29 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, según Ordenes de Servicio n.° 0000145, 0000554, 0000682, 0000886, 0001100 y 0001335 de 29 de enero, 18 de mayo, 11 de junio, 14 de agosto, 7 de setiembre y 11 de noviembre de 2020 respectivamente; y Directora Técnica[19] del CENARES desde el 14 de febrero de 2020 al 31 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 22)**; a quien se le comunicó la Desviación de Cumplimiento, mediante Cédula de Notificación n.º 002-2026-CG/OC5991-AC1 de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 20)**; no habiendo presentado sus comentarios o aclaraciones a la fecha de emisión del presente informe.

Habiéndose realizado la evaluación de la participación de la citada servidora, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.º 20**, se determina que la desviación de cumplimiento no ha sido desvirtuada; por lo que se identifica responsabilidad al haber realizado lo siguiente:

- ✓ Por **no haber gestionado oportunamente** el canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, lote n.º E6145804, a pesar que el Centro de Programación, le solicitó realizar el canje antes de la fecha límite para requerir el canje a través de correo electrónico de 9 de marzo de 2020, con el cual le remitieron la carta de compromiso de canje, Carta CA 349-19-GVSI/SAG de 27 de junio de 2019 "Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o Reposición por Vicios Ocultos", y le solicitaron gestionar el canje respectivo, además de ello, no se evidencian actuaciones posteriores luego del seguimiento efectuado por el Centro de Programación.

- ✓ Por **no haber cumplido con las Buenas Prácticas de Almacenamiento**, toda vez que no se evidencia que haya efectuado acciones conducentes a realizar el canje oportuno del citado producto farmacéutico dentro del plazo establecido en la carta de compromiso de canje ocasionando que 37 480 unidades del lote n.º E6145804 del citado producto farmacéutico expiren en el almacén de CENARES.

Por consiguiente, la auditada coadyuvó a ocasionar perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 484 945,83, de los cuales S/ 449 006,83 corresponden al producto farmacéutico vencido, y S/. 35 939,00 corresponden al perjuicio económico adicional

[18] Es preciso señalar que en el presente caso habría operado el plazo de prescripción para la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República

[19] Conforme a lo indicado por la Dirección de Almacén y Distribución mediante memorándum n.° D001583-2026-CENARES-DAD-MINSA de 15 de mayo de 2026, aspecto corroborado por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas a través del oficio n.° D000186-2026-DIGEMID-MINSA de 2 de junio de 2026.

ocasionado a la Entidad, debido a que por causa imputable a la citada servidora no se ejecutó el canje en el plazo convenido.

Con su omisión, la señora María Julia Salinas Febres, en su condición de Locadora de Servicios del Centro de Almacén y Distribución y Directora Técnica del Cenares, transgredió la Declaración Jurada de Compromiso de Canje por Vencimiento y/o reposición por vicios ocultos CA 349-19/GVSI-SAG donde se establecen las condiciones para el canje de los lotes E6145804 y E6145806.

Con su omisión, incumplió sus actividades a realizar señaladas en los "Términos de Referencia para Contratación de Servicios por Terceros" de las Órdenes de Servicios n.°s 0000145, 0000554, 0000682, 0000886, 0001100 y 0001335 de 29 de enero, 18 de mayo, 11 de junio, 14 de agosto, 7 de setiembre y 11 de noviembre de 2020 respectivamente, que señalan: *"4.5 Verificar trimestralmente el reporte del conteo de verificación de stock en los almacenes con indicación expresa de sus fechas de expiración, así como analizar y solicitar cuando corresponda a su jefe inmediato el respectivo ajuste".*

Asimismo, vulneró sus obligaciones como Directora Técnica de la Droguería del Cenares, establecida en los literales a) y p) del artículo 77° del Título IX. DE LAS DROGUERÍAS, del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-2011-SA, de 27 de julio de 2011, que señala: *"a) Vigilar que el sistema de aseguramiento de la calidad en las etapas de recepción almacenamiento y distribución asegure la conservación, estabilidad y calidad de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios y, para el caso de los productos controlados su custodia", "h) Verificar que no existan productos o dispositivos contaminados, adulterados, falsificados, alterados, expirados, en mal estado de conservación u otras observaciones sanitarias (...)" y "p) Cumplir y hacer cumplir las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Buenas Prácticas de Distribución y Transporte y, cuando corresponda las Buenas Prácticas de Farmacovigilancia".*

Igualmente, en su condición de Directora Técnica del Cenares, incumplió su obligación establecida en el numeral 6.2.2.1 de la sección 6.2.2 PERSONAL de las Disposiciones Específicas del Documento Técnico: Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados Almacenes Aduaneros, aprobado con Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA de 2 de marzo de 2015, que indica: *"6.2.2.1) El Director Técnico es responsable de cumplir y hacer cumplir lo establecido en el presente Manual y demás normas sanitarias relacionadas.".*

Además, incumplió los numerales 1 y 2 del artículo 6° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, publicada el 13 de agosto de 2002, que establece que todo servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: *"El servidor público de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto**: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos (...)"; y, **"2. Probidad**: Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona".* De igual modo habría incumplido el numeral 6 del artículo 7, de la citada ley, relacionado con los deberes de la función pública que establece: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: (...) "**6. Responsabilidad**: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...)".*

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación en los hechos comunicados a la señora **María Julia Salinas Febres,** Locadora de Servicios del Centro de Almacén y

Distribución y Directora Técnica del Cenares, se ha determinado que no ha sido desvirtuada y configura[20] la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado en la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación "*Funcionario y servidora del CENARES* tramitaron el canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta lote E6145804, fuera del plazo comunicado en la carta de compromiso de canje, conllevando al vencimiento de 37 480 unidades en el almacén del CENARES, situación que dio lugar a una controversia resuelta mediante arbitraje desfavorable a la entidad; lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por s/ 484 945,83", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Funcionario y servidora tramitaron el canje del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta del lote E6145804, fuera del plazo establecido en la carta de compromiso de canje emitida por el proveedor, lo que conllevó al vencimiento de 37 480 unidades del mismo lote correspondiente a la cuarta entrega del referido producto farmacéutico en el almacén del CENARES, aspecto que devino en controversia resuelta a través de arbitraje que resultó desfavorable a la Entidad, disponiéndose el pago de gastos de administración del arbitraje y honorarios del tribunal arbitral.

 La situación descrita ocasionó perjuicio económico a la Entidad por el importe total de S/ 484 945,83, de los cuales S/ 449 006,83 corresponden a las 37 480 unidades del citado producto farmacéutico vencido en el almacén de Cenares y S/ 35 939,00 por concepto de costas arbitrales, al no poder ejecutarse el canje en el plazo convenido por causa directa del Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución y la Directora Técnica del Cenares.; produciéndose debido a la falta de diligencia del Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución y la Directora Técnica quienes no adoptaron acciones para solicitar el canje del mencionado producto farmacéutico de manera oportuna, a pesar que dicha labor se encontraba dentro de sus funciones y aún cuando fueron alertados oportunamente por el Centro de Programación.
 (Observación n.° 1)

2. Expediente de contratación e ingreso al almacén relacionados a la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018-2019", presenta una organización deficiente, con documentos desordenados y duplicados, tanto en original como en copia, asimismo, la documentación contenida en los expedientes de ingreso se encuentra

[20] Es preciso señalar que en el presente caso habría operado el plazo de prescripción para la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República

incompleta y sin foliar, no siendo concordante con las respectivas normas de control interno y de archivo de documentos. Dicha situación dificulta la revisión integral de la información contenida en los citados expedientes y limita el adecuado seguimiento de las actuaciones realizadas por las unidades orgánicas del CENARES.
(Deficiencia de Control Interno n.° 1)

3. Falta de implementación de directiva interna que regule el mecanismo y uso de las cartas fianza presentadas por los postores que fueron adjudicados ante el CENARES; no es concordante con la gestión de las garantías a que se refiere la Ley General de Contrataciones Públicas, así como, las respectivas normas de control interno. Dicha situación, genera el riesgo de una gestión inadecuada, así como posibles contingencias para la Entidad frente a incumplimientos por parte de los proveedores.
(Deficiencia de Control Interno n.° 2)

4. Durante la evaluación y calificación de ofertas de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 "Adquisición de productos farmacéuticos de suministro centralizado, compra corporativa para el abastecimiento del periodo 2018-2019", el comité especial aceptó la oferta del postor Seven Pharma S.A.C para el **ítem n.° 1 Abacavir 300mg tableta**, que contiene la Declaración Jurada de Presentación del Producto, en la que se evidencia que la presentación propuesta para el envase inmediato no corresponde a lo requerido en la ficha técnica del citado ítem; asimismo, se continuó con el ciclo de periodo de lances para el **ítem n.° 8 Medroxiprogesterona 150 mg/ml iny 1 ml, ítem n.° 15 Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 mcg + 150 mcg blíster 21 tab + 7 tab. con sustancia sin efecto terapéutico"** e **ítem n.° 16 Lopinavir + Ritonavir 200 mg + 50 mg tab.**, contando con una sola propuesta, aspectos que afectaron la gestión de las Contrataciones de la Entidad.
(Aspecto Relevante n.° 1)

5. Durante la ejecución contractual se aceptó el **ítem n.° 17 Entecavir 0.5mg Tab**, con documentación y lotes con vigencia menor a lo establecido en las estipulaciones contractuales, asimismo, se autorizó el ingreso del **ítem n.° 15 Etinilestradiol + Levonorgestrel 30 mcg + 150 mcg blíster 21 tab + 7 tab. con sustancia sin efecto terapéutico,** con rotulado no acorde a lo señalado en el contrato, lo que generó riesgo a la calidad, seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos adquiridos, así como, a la trazabilidad y control de los mismos.
(Aspecto Relevante n.° 2)

6. Durante la distribución del **ítem n.° 1 Abacavir 300mg tableta** e **ítem n.° 17 Entecavir 0.5mg Tab**, a diversas unidades ejecutoras a nivel nacional, se evidenció que los lotes despachados contaban con vigencia de tres a siete meses, lo que ocasionó el riesgo de oportuna dispensación y consumo, así como el adecuado aprovechamiento de su vida útil.
(Aspecto Relevante n.° 3)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que la Dirección de Adquisiciones, Dirección de Programación, Dirección de Almacén y Distribución, Dirección Técnica y demás unidades orgánicas correspondientes formulen, aprueben e implementen de forma articulada los siguientes procedimientos:
 a) Un procedimiento específico que regule los criterios y condiciones bajo los cuales podrá autorizarse el ingreso de productos farmacéuticos cuya fecha de vencimiento sea inferior

a la establecida en las especificaciones técnicas del contrato, incluyendo los niveles de autorización, los controles de trazabilidad y las responsabilidades de cada unidad orgánica interviniente, en concordancia con lo previsto en el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos aprobado mediante Decreto Supremo n.° 014-2011-SA y el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA.

b) Un procedimiento de seguimiento y gestión oportuna del canje de productos farmacéuticos próximos a vencer, que establezca plazos, alertas tempranas y responsables, a fin de garantizar la calidad, seguridad y eficacia de los productos almacenados, y evitar su vencimiento en custodia de la entidad.

(Conclusión n.° 1)

2. Disponer que la Dirección de Adquisiciones y la Dirección de Almacén y Distribución, en el ámbito de sus competencias, adopten las acciones necesarias para la adecuada organización y conservación de la documentación que conforman los expedientes de contratación y de ingreso al almacén, incluyendo la reconstrucción de la información incompleta identificada, garantizando la trazabilidad de las actuaciones realizadas en cada etapa del proceso de contratación, en concordancia con lo establecido en el artículo 54° del Reglamento de la Ley n.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 009-2025-EF; y las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2026-CG.
(Conclusión n.° 2)

3. Disponer que la Oficina de Administración, en coordinación con la Unidad de Finanzas, Equipo de Tesorería y demás unidades orgánicas vinculadas, formulen, aprueben e implementen de forma articulada una directiva interna que regule de manera integral el ciclo de gestión de las cartas fianzas, comprendiendo las etapas de verificación, registro, control, custodia, renovación, devolución y ejecución estableciendo los responsables, plazos y mecanismos de alerta para cada etapa, a fin de asegurar una adecuada administración de las garantías contractuales y cautelar los interés de la entidad frente a eventuales incumplimientos de obligaciones contractuales por parte de los proveedores, en concordancia con lo establecido en las Normas de Control Interno aprobadas por Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.
(Conclusión n.° 3)

4. Disponer que los órganos encargados de las contrataciones de la Entidad, cautelen que las ofertas recibidas en los procedimientos de selección para adquisición de productos farmacéuticos cumplan con todas las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y demás normas relacionadas, a fin de garantizar la eficacia, seguridad, costo y calidad de los productos farmacéuticos adquiridos evitando posibles contingencias para la Entidad.
(Conclusión n.° 4).

5. Disponer que las Direcciones de Almacén y Distribución, Adquisiciones y Programación implementen procedimientos internos que regulen los actos de recepción de productos farmacéuticos durante la ejecución contractual, que incluyan:
 (i) La verificación obligatoria de la documentación exigida en las condiciones contractuales, comprobando la firma del responsable del laboratorio en los protocolos de análisis, la correspondencia entre el proveedor contratante y el solicitante del informe de ensayo, y la presentación del certificado de BPM con las formas farmacéuticas detalladas;
 (ii) La verificación del cumplimiento de la vigencia mínima establecida contractualmente al momento del ingreso; y,

(iii) El registro expreso en la Ficha de Evaluación Técnica de Producto y en el Acta de Verificación Cuali-Cuantitativa de toda autorización de excepción que permita el internamiento de productos que no cumplan íntegramente las condiciones contractuales; a fin de garantizar la calidad, seguridad, eficacia y trazabilidad de los productos farmacéuticos adquiridos.
(Conclusión n.° 5)

6. Disponer que la Dirección de Almacén y Distribución en coordinación con la Dirección de Programación, implementen un procedimiento interno de gestión de productos farmacéuticos con vigencia residual reducida, que establezca criterios mínimos de vigencia para autorizar salidas de distribución hacia las unidades ejecutoras, considerando los tiempos de tránsito, recepción, almacenamiento local y dispensación al paciente final, aplicando el método FEFO, conforme a lo establecido en el Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 132-2015/MINSA, a fin de garantizar el aprovechamiento efectivo de los productos farmacéuticos adquiridos y evitar el riesgo de que los mismos no sean dispensados oportunamente a los pacientes beneficiarios.
(Conclusión n.° 6)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

7. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.° 3:	Informe Técnico n.° 001-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026.
Apéndice n.° 4:	Informe Técnico n.° 002-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026.
Apéndice n.° 5:	Informe Técnico n.° 003-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 15 de junio de 2026.
Apéndice n.° 6:	Informe Técnico n.° 004-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026.
Apéndice n.° 7:	Informe Técnico n.° 005-2026-CG/OC5991-AC1-DISC de 16 de junio de 2026.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de Acta de Apertura de sobres evaluación de las ofertas, calificación y otorgamiento de buena pro de 04 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de Contrato n.° 028-2018-CENARES/MINSA de 31 de mayo de 2018.
Apéndice n.° 10:	Expedientes de ingreso primera, segunda, tercera y cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, correspondientes a: • Copia fedateada del expediente de ingreso de la orden de compra n.° 0000304 de 18 de junio de 2018.

	• Copia fedateada del expediente de ingreso de la orden de compra n.° 0000305 de 18 de junio de 2018. • Copia fedateada del expediente de ingreso de la orden de compra n.° 0000260 de 01 de febrero de 2019. • Copia fedateada del expediente de ingreso de la orden de compra n.° 0000261 de 01 de febrero de 2019.
Apéndice n.° 11:	Solicitud de recepción e internamiento de producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, derivación interna, respuesta al proveedor y presentación de carta de compromiso de canje: • Copia fedateada de Documento CA.0350-19/GVSI-SAG de 27 de junio de 2019. • Copia fedateada de Documento CA 349-19-GVSI/SAG "Declaración jurada de Compromiso de Canje por vencimiento y/o reposición por vicios ocultos" de 27 de junio de 2019. • Copia fedateada de Carta n.° 045-2019-DG-CENARES/MINSA de 27 de junio de 2019. • Copia fedateada de Memorando n.° 642-2019-CP-CENARES/MINSA de 26 de junio de 2019. • Copia fedateada de Memorando n.° 2582-2019-CADQD-CENARES/MINSA de 7 de junio de 2019. • Copia fedateada de Documento CA.0255-19/GVSI-SAG de 30 de mayo de 2019.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de Expediente de pago cuarta entrega del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, conteniendo los Comprobantes de Pago n.os 3062, 3063, 3064, 3065 de 22 de julio de 2019.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de Reportes "Detalle de almacén por lote" de los años 2018 al 2020 del producto farmacéutico Entecavir 0.5 mg tableta recubierta, visados por la Unidad de Operaciones
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de Resolución de la Oficina de Administración n.° 050-2025-OA-CENARES-MINSA de 4 de marzo de 2025.
Apéndice n.° 15:	Copia simple de Informe n.° D000054-2024-CENARES-DAD-UO-MINSA de 27 de agosto de 2024 y sustento.
Apéndice n.° 16:	Copia simple de Memorándum n.° D001583-2026-CENARES-DAD-MINSA de 15 de mayo de 2026. Copia simple del oficio n.° D000186-2026-DIGEMID-MINSA de 2 de junio de 2026.
Apéndice n.° 17:	Copia fedateada de Memorando n.° 275-2020-CP-CENARES/MINSA de 13 de marzo de 2020
Apéndice n.° 18:	Comunicaciones relacionadas con el requerimiento de canje del producto farmacéutico ENTECAVIR 0.5 mg tableta recubierta – lote E6145804.
Apéndice n.° 19:	Copia simple de Nota de pago n.° 18514.24.81.2418770 de 31 de octubre de 2024 y sustento.
Apéndice n.° 20:	Cédulas de notificación del pliego de hechos, solicitudes de ampliación de plazo y su respuesta por cada involucrado, según el siguiente detalle: **Yovani Víctor Olivera Gallegos** • Copia simple de Cédula de Notificación n.º 01-2026-CG/OC5991-AC1 de 20 de mayo de 2026. • Copia fedateada de la carta n.° 01-2026-YVOG, recibida el 22 de mayo de 2026, solicitando ampliación de plazo.

	• Copia simple de Oficio n.° 053-2026-CG/OC5991-AC1 de 25 de mayo de 2026, dando respuesta a solicitud de ampliación de plazo. **María Julia Salinas Febres** • Copia simple de Cédula de Notificación n.° 02-2026-CG/OC5991-AC1 de 20 de mayo de 2026. • Copia fedateada de la carta n.° 001-2026, recibida 22 de mayo de 2026, solicitando ampliación de plazo. • Copia simple de Oficio n.° 054-2026-CG/OC5991-AC1 de 25 de mayo de 2026, dando respuesta a solicitud de ampliación de plazo. Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.
Apéndice n.° 21:	Documentos de vinculo contractual relacionados con el señor Yovani Víctor Olivera Gallegos, como Ejecutivo Adjunto I del Centro de Almacén y Distribución del CENARES: • Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2020-CENARES de 23 de enero de 2020. • Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 024-2020/MINSA de 22 de enero de 2020 correspondiente a su designación. • Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 008-2020-CENARES-MINSA de 28 de enero de 2020 correspondiente a su designación. • Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 971-2022/MINSA de 29 de noviembre de 2022 correspondiente a su cese. • Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 1144-2022-CENARES-MINSA de 1 de diciembre de 2022 corresponde al cese. • Copia simple de oficio n.° D000067-2026-CENARES-OA-MINSA de 22 de mayo de 2026 y anexos.
Apéndice n.° 22:	Documentos de vinculo contractual relacionados con la señora María Julia Salinas Febres, como Directora Técnica (e): • Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000145 de 29 de enero de 2020, Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000554 de 18 de mayo de 2020, Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000682 de 11 de junio de 2020, Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0000886 de 14 de agosto de 2020, Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0001100 de 7 de setiembre de 2020 y Copia fedateada de Orden de Servicio n.° 0001335 de 11 de noviembre de 2020, cada una con la documentación de respaldo correspondiente. • Copia simple de Memorándum n.° D001583-2026-CENARES-DAD-MINSA de 15 de mayo de 2026, Copia simple Nota informativa n.° D000684-2026-ED-CENARES-MINSA de 14 de mayo de 2026, Copia fedateada de Formato D "Comunicación de asume de nueva" de 14 de febrero de 2020 y Copia simple de Consulta de establecimiento farmacéutico del 21 de febrero de 2020. • Copia simple del oficio n.° D000186-2026-DIGEMID-MINSA de 2 de junio de 2026 y nota informativa n.° D000220-2026-DIGEMID-DICER-MINSA de 28 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 23:	Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares. • Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 650-2016/MINSA de 26 de agosto de 2016, que adjunta copia fedateada de las funciones del Centro de Almacén y Distribución correspondiente al Manual de

	Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES. • Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 595-2008/MINSA de 27 de agosto de 2008, que adjunta copia fedateada el Cargo: Ejecutivo/a Adjunto/a I contenida en el Manual de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud. • Copia fedateada de Resolución Ministerial n.° 516-2012/MINSA de 21 de junio de 2012, que adjunta copia fedateada del Cargo: Ejecutivo/a Adjunto/a contenida en el Manual Modificado de Clasificación de Cargos del Ministerio de Salud. • Copia fedateada de Resolución Directoral n.° 010-2016-CENARES-MINSA de 17 de marzo de 2016, que adjunta copia simple del Reglamento Interno de Trabajo – Personal CAS Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, destacándose el Capítulo VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS SERVIDORES.

Jesús María, 19 de junio de 2026

Guido Enrique Chávez Araujo
Jefe de Comisión

Livia Militza Calizaya De la Sota
Supervisora

Marco Antonio Ordoñez Martínez
Integrante de Comisión Auditora

Diana Inés Sandoval Castillo
Integrante (Químico Farmacéutico)
de la Comisión Auditora
CQFP n.° 13768

Kemberly Brenda Castro Vilela
Integrante (Abogada)
de la Comisión Auditora
CAL n.° 77320

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD que suscribe, ha revisado el contenido del presente Informe encontrándolo conforme, hace suyo su contenido y lo eleva, consideración de las recomendaciones contenidas en el mismo.

Jesús María, 19 de junio de 2026

Livia Militza Calizaya De la Sota
Jefa del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALIZAYA DE LA SOTA Livia Militza FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2026 15:09:02 -05:00

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
TRAMITE DOCUMENTARIO
24 JUN. 2026
2026-0181016
RECIBIDO
Exp. N°.: FOLIOS: 3
HORA: 8:56 FIRMA: ...

Jesús María, 23 de Junio de 2026

OFICIO N° 000217-2026-CG/OC5991

Señor:
Javier Ivan Henostroza Caceres
Director General
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - Cenares
Jr. Nazca N° 548 - Lima Jesus Maria
Lima/Lima/Jesús María

Asunto : Remito Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 008-2026-2-5991-AC

Referencia :
a) Oficio n.° 000089-2026-CG/OC5991 de 27 de febrero de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.
d) Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual, este Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento al *"Proceso de contratación de productos farmacéuticos para el CENARES a través de la Subasta Inversa Electrónica n.° 008-2018-CENARES/MINSA-1 y su distribución"*, en el Centro Nacional de Abastecimiento en Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el informe de Auditoría n.° 008-2026-2-5991-AC, junto con sus respectivos apéndices, el cual se adjunta en archivo físico, conformado por dos (02) tomos, conteniendo novecientos noventa y cinco (995) folios, para los fines de su competencia.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Auditoría está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Livia Militza Calizaya De La Sota
Jefa del Órgano de Control Institucional
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES
Contraloría General de la República

(LCD/gca)

Nro. Emisión: 00280 (5991 - 2026) Elab:(U17303 - 5991)

96 AÑOS 1930 - 2026

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MSNEBPJ**

Firmado digitalmente por CHAVEZ ARAUJO Guido Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2026 18:42:26 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2026-CG/5991-02-002

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 217-2026-CG/OC5991
EMISOR	:	GUIDO ENRIQUE CHAVEZ ARAUJO - JEFE DE COMISIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CENARES A TRAVÉS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 Y SU DISTRIBUCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER IVAN HENOSTROZA CACERES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20538298485
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1408

Sumilla: Se remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 008-2026-2-5991-AC, junto con sus respectivos apéndices, el cual se adjunta en archivo físico, conformado por dos (02) tomos, conteniendo novecientos noventa y cinco (995) folios, para los fines de su competencia.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Auditoría está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. Apéndice 9
3. Cargo Oficio 216
4. Apéndice 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AACDIQP**

Firmado digitalmente por CHAVEZ ARAUJO Guido Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2026 18:42:26 -05:00

5. Apéndice 21
6. Apéndice 20
7. Apéndice 2
8. Apéndice 18
9. Apéndice 17
10. Apéndice 16
11. Apéndice 14
12. Apéndice 13
13. Apéndice 11
14. Apéndice 1
15. Apéndice 6
16. Apéndice 7
17. Informe 008-2026
18. Apéndice 3
19. Apéndice 4
20. Apéndice 5
21. Apéndice 22
22. Apéndice 23
23. Apéndice 15
24. Apéndice 19
25. Apéndice 10
26. Apéndice 12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AACDIQP**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2026 18:44:12 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 217-2026-CG/OC5991
EMISOR	:	GUIDO ENRIQUE CHAVEZ ARAUJO - JEFE DE COMISIÓN - PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA EL CENARES A TRAVÉS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 008-2018-CENARES/MINSA-1 Y SU DISTRIBUCIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JAVIER IVAN HENOSTROZA CACERES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Sumilla:

Se remite Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 008-2026-2-5991-AC, junto con sus respectivos apéndices, el cual se adjunta en archivo físico, conformado por dos (02) tomos, conteniendo novecientos noventa y cinco (995) folios, para los fines de su competencia.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Auditoría está siendo remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por la observación identificada en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20538298485**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2026-CG/5991-02-002
2. Oficio n
3. Apéndice 9
4. Cargo Oficio 216
5. Apéndice 8
6. Apéndice 21
7. Apéndice 20
8. Apéndice 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGYGFYZ**

9. Apéndice 18

10. Apéndice 17

11. Apéndice 16

12. Apéndice 14

13. Apéndice 13

14. Apéndice 11

15. Apéndice 1

16. Apéndice 6

17. Apéndice 7

18. Informe 008-2026

19. Apéndice 3

20. Apéndice 4

21. Apéndice 5

22. Apéndice 22

23. Apéndice 23

24. Apéndice 15

25. Apéndice 19

26. Apéndice 10

27. Apéndice 12

NOTIFICADOR : GUIDO ENRIQUE CHAVEZ ARAUJO - CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATÉGICOS EN SALUD - CENARES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AGYGFYZ**